



Informe Estado de la Nación 2021

Investigación de base

Normativa, capacidades regulatorias y efectividad del derecho ambiental en Costa Rica

Investigador:
Jorge Cabrera Medaglia

San José | 2021



333.772.6
C117n

Cabrera Medaglia, Jorge

Normativa, capacidades regulatorias y efectividad del derecho ambiental en Costa Rica / Jorge Cabrera Medaglia. -- Datos electrónicos (1 archivo : 1400 kb). -- San José, C.R. : CONARE - PEN, 2021.

ISBN 978-9930-607-65-7

Formato PDF, 71 páginas.

Investigación de Base para el Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible 2021 (no. 27).

1. MEDIO AMBIENTE. 2. NORMATIVA. 3. LEGISLACIÓN. 4. DENUNCIAS AMBIENTALES. 5. DERECHO AMBIENTAL. 6. TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO. 7. COSTA RICA. I. Título.



Índice

Presentación.....	4
Introducción	4
Hechos relevantes y hallazgos de la investigación	6
Tribunal Ambiental Administrativo	12
SITADA.....	12
Ministerio Público (Fiscalía Agraria y Ambiental).....	14
Legislación nueva. Tipologías y características. Temas pendientes y avances de proyectos de ley en la Asamblea Legislativa. Votos relevantes de la Sala y su impacto sobre la garantía del derecho a un ambiente sano. Pronunciamientos relevantes de la Procuraduría General de la República atinentes al marco regulatorio ambiental vigente o propuesto.	14
Legislación ambiental aprobada y proyectos de ley en discusión	14
Legislación emitida post declaratoria nacional de emergencia debido al covid-19.....	35
Proyectos de ley en discusión.....	37
Justicia constitucional	42
Dictámenes relevantes de la PGR.....	48
Efectividad del derecho ambiental.....	51
Introducción	51
Consideraciones previas y antecedentes.....	52
Definición de efectividad.....	54
Propuesta de indicadores y preguntas.....	54
Análisis de las sentencias de la SC en materia ambiental 1990-2020.....	54
Capacidades de regulación de instituciones de interés	58
Resultados de Informes de Fiscalización de la Contraloría General de la República.	58
Información sobre el trámite de denuncias ambientales y fiscalización en el Ministerio de Ambiente y Energía (Contralor Ambiental, Tribunal Ambiental Administrativo).....	59
Sistema Nacional de Áreas de Conservación.....	59
Contralor Ambiental (CA).....	62
Tribunal Ambiental Administrativo (TAA)	64
Ministerio Público/Fiscalía Agraria y Ambiental.....	67
Comisión Nacional de Seguridad Ambiental.....	69
Recomendaciones	69
Referencias y personas consultadas	71

Presentación

Esta Investigación se realizó para el Informe Estado de la Nación 2021. El contenido de la ponencia es responsabilidad exclusiva de su autor, y las cifras pueden no coincidir con las consignadas en el Informe Estado de la Nación 2021 en el capítulo respectivo, debido a revisiones posteriores. En caso de encontrarse diferencia entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

Introducción

Esta ponencia describe y analiza la normativa y las capacidades de regulación y fiscalización del Estado costarricense en materia ambiental durante el 2020 e inicios del 2021 y compara los avances (o retrocesos) identificados con relación al período anterior en áreas críticas de interés.

La investigación realiza un breve recuento y valoración sobre la principal legislación ambiental emitida en el 2020 y el primer semestre del del 2021 (junio 31) incluyendo un análisis de sus implicaciones en términos de sus capacidades regulatorias. Asimismo, se incorpora una breve reflexión sobre posibles regresiones o retrocesos en la capacidad regulatoria y de fiscalización del Estado asociada a los efectos y abordaje de la emergencia del Covid-19. En particular, el estudio sobre este aspecto abarca desde agosto del 2020 (límite temporal incorporado en la ponencia anterior) hasta junio del 2021.

Al mismo tiempo, se identifican los Proyectos de Ley relevantes que han sido introducidos en la corriente legislativa en el 2020 y parte del 2021 (mayo). Se ha enfatizado en aquellos de conocimiento por parte de la Comisión Especial de Ambiente, pero cuando ha sido posible, se han adicionado los agendados en otras Comisiones, pero de interés ambiental. Tal es el caso de algunas iniciativas en materia de minería y de regularización de ocupación en el Patrimonio Natural del Estado (derechos de utilidad ambiental).

Se presentan votos de interés de la Sala Constitucional en el período de estudio. Debe indicarse que, en principio, sujeto a una verificación posterior de los datos oficiales se estaría en presencia de una reducción en el número de recursos de amparo por motivos ambientales. No obstante, una revisión de los asuntos ingresados en las diferentes instancias administrativas bajo estudio, como el Tribunal Ambiental Administrativo, no permiten correlacionar un incremento relevante en el número de casos en estos órganos de fiscalización. Ello podría deberse a varios factores: a) un descenso en la confianza en la capacidad del órgano para resolver los problemas ambientales de forma satisfactoria; b) la tendencia de la Sala a rechazar los amparos incoados por motivos ambientales, al menos por una parte de los magistrados titulares que puede haberse convertido en un desincentivo para la presentación de recursos; c) el incremento del uso de otras vías jurisdiccionales como el contencioso administrativo como un proceso plenario de conocimiento que permite una mayor discusión y valoración de aspectos técnicos; d) una mayor satisfacción de los habitantes con respecto a la actuación de la administración activa para atender sus reclamos; y e) los efectos de la pandemia del Covid-19.

Debe indicarse que en términos de acciones de inconstitucionalidad, la Sala continua conociendo casos de gran relevancia para el mejoramiento o detrimento de las condiciones

ambientales como lo han sido: la ratificación del Acuerdo de Escazú; la Reserva Biológica Lomas de Barbudal (reducción de un área silvestre protegida para el desarrollo de proyectos de suministro de agua y energía y la respectiva compensación a la misma); la extensión de plazos para el uso de mercurio y cianuro en la minería metálica subterránea en pequeña escala; la moratoria al desalojo de ocupantes de áreas bajo regímenes especiales como la zona marítimo-terrestre, el Patrimonio Natural del Estado y las zonas fronterizas; y el ordenamiento de la pesca del atún.

Se realiza un análisis más profundo respecto a la efectividad del derecho ambiental, con el fin de validar una potencial lista de indicadores y preguntas para poder medir la misma y asociarle, en la medida de lo posible, algunos valores/relevancia. En este documento se ha seleccionado la normativa de la Ley Forestal No. 7575 de 1996 sobre áreas de protección de cuerpos de agua contenida en los artículos 33 y 34 de la misma. En la ponencia anterior se inició con un estudio de caso (reglamento de vertido y reusó de aguas residuales, decreto No 33601-MINAE-S vigente desde marzo del 2007) para tratar de comprobar la factibilidad de aplicar los indicadores y preguntas propuestas. Se presentan algunas conclusiones iniciales derivadas del ejercicio que podrían orientar futuros estudios y el perfeccionamiento de la metodología empleada.

Se integra un análisis de la jurisprudencia ambiental proveniente de la Sala Constitucional durante el período de 1990-2020. En ella tratará de identificarse: a) tendencias y orientaciones de la jurisprudencia y sus cambios a lo largo del tiempo; b) posibles períodos (horizontes temporales), sus características e implicaciones para el derecho y garantía a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; c) avances y retrocesos desde la perspectiva de la tutela del derecho humano al ambiente.

El Informe contiene una sección con las capacidades regulatorias (cantidad y tipo de denuncias, resolución y seguimiento de lo dispuesto por las autoridades, entre otros elementos) de algunos órganos relevantes, incluyendo los Informes de Fiscalización de la Contraloría General de la República (que presentan una ligera disminución comparada con años anteriores, quizá atribuible a las dificultades propias de la pandemia); el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), el Tribunal Ambiental Administrativo; el Contralor Ambiental (Sistema Integrado de Denuncias Ambientales-SITADA); los datos pertinentes de la Comisión Nacional de Seguridad Ambiental, y de la Fiscalía Agraria y Ambiental, sin perjuicio de reconocer la existencia de otras instancias con competencias de control.

Para tal propósito se entiende que las capacidades de regulación estatales comprenden al menos los siguientes aspectos:

- La promulgación de disposiciones jurídicas y políticas públicas por parte del Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y los entes descentralizados. La emisión de nueva normativa ambiental tiene una incidencia directa en la capacidad de regular las actividades productivas y domésticas y sobre el impacto de éstas en el ambiente. Igualmente, la incapacidad o dificultades de aprobar nueva legislación o de reglamentar la existente se traduce en una pérdida de las oportunidades para incrementar la capacidad de regulación estatal.

- La efectividad para velar adecuadamente por la observancia y cumplimiento de estas normas y políticas públicas mediante acciones de control, fiscalización y seguimiento por parte de las instituciones del Estado. En particular, la capacidad regulatoria para asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental, se relaciona con la existencia de mecanismos de acceso a la justicia y de procedimientos para atender y resolver denuncias ambientales o para actuar de oficio, de manera que la infracción a la legislación cese, se restablezca la observancia de la misma y se reparen, restauren o indemnicen los daños ocasionados. Este aspecto fundamentalmente se refiere al adecuado ejercicio de la potestad de fiscalización ambiental. Debe puntualizarse que la fiscalización de manera indirecta permite detectar debilidades en materia de regulación, al evidenciar fallas en los procesos preventivos diseñados para el control del cumplimiento de requisitos de operación impuestos a las actividades productivas y domésticas. Esto es particularmente importante tratándose de sentencias de la Sala Constitucional y resoluciones de autoridades administrativas (incluyendo particularmente a la Contraloría General de la República) que evidencian debilidades en los controles preventivos establecidos en la legislación ambiental vigente. No obstante, por razones de espacio la ponencia se enfoca en las capacidades de fiscalizar a *posteriori* el nivel de cumplimiento con la normativa ambiental vigente mediante el conocimiento y resolución de denuncias ambientales.

Hechos relevantes y hallazgos de la investigación

Promulgación de nuevas normas de diferente naturaleza. Análisis de la posible regresividad y tendencias de aquellas post-covid 19. En el año 2020 y marzo del 2021 -al igual que en períodos anteriores- se aprobaron nuevas normas ambientales (leyes, decretos y resoluciones). En total un poco más de 95 normas, número un tanto más alto que el año anterior (85) y cercano a los promedios usuales de 100 de éstas.

Posibles regresiones ambientales derivadas del Covid-19. En la ponencia del año anterior se identificaron las posibles consecuencias de la Directriz No 85 del 16 de mayo del 2020 ¹y de las

¹ Así tenemos la Directriz 085-MIDEPLAN-MEIC denominada " Medias para acelerar la simplificación de trámites, requisitos o procedimientos que impactan de manera favorable a la persona ciudadana y al sector productivo". Debe mencionarse que los procesos de simplificación de trámites son de vieja data, en este caso en particular se trata de una iniciativa que se refuerza ante la emergencia por el Covid-19 como lo indican expresamente los propios considerandos de la Directriz (IX a XII). De conformidad con su artículo 1 la misma busca acelerar bajo los principios de eficacia y eficiencia en la administración pública, la puesta en práctica de la declaración jurada, la Ventanilla Única de Inversión, y los planes de mejora regulatoria institucionales con el fin de contribuir con la recuperación económica y la generación de empleo. En su artículo 2 se instruye a los jefes de la administración pública central y se insta a los de la descentralizada para que procedan con el instrumento de la declaración jurada para los trámites. Asimismo, según el artículo 4 en el marco de la Ventanilla Única de Inversión y su plataforma, los jefes de la administración central (se insta a la administración descentralizada) deberán poner a disposición del público y simplificados en la plataforma en un plazo no mayor a seis meses, los trámites con la meta de simplificación que establece la misma. En el caso de aquellos que se pueden calificar de ambientales, destaca la referencia a D-2 (instrumento para proyectos de bajo impacto ambiental) de SETENA (2 días hábiles); Viabilidad Ambiental D-1 con Declaración Jurada de Compromisos Ambientales (49 días); Viabilidad Ambiental con Plan de Gestión Ambiental (63 días); Viabilidad Ambiental con estudio de impacto (126 días); Registro de Agroquímicos (44 días); tanques de autoconsumo de combustibles (días); permiso de ubicación de planta de tratamiento (10 días); permiso de gestión de residuos (10 días). El artículo 6 recomienda a las Municipalidades tomar las acciones contempladas en la Directriz.

manifestaciones y propuestas provenientes del sector empresarial (Cámaras) que podrían traducirse en un debilitamiento de la normativa ambiental para facilitar actividades productivas diversas. Para tal propósito se extendió el análisis de la legislación aprobada para cubrir hasta agosto del 2020. En este sentido, el análisis de la legislación emitida hasta junio del 2021 no permite identificar evidencia concluyente de que en el país la disminución o flexibilización de la legislación ambiental sea una tendencia generalizada, más allá de algunos temas o sectores regulatorios específicos tal y como se menciona en la ponencia. No obstante, este constituye un riesgo al cual debe otorgársele el seguimiento debido ante la incertidumbre que permea la evolución de las respuestas legales e institucionales para hacer frente a la pandemia del covid-19. En particular, se han detectado ampliaciones de plazos para el cumplimiento de requisitos ambientales o renovaciones de permisos y licencias de cierta naturaleza. Vinculado con lo anterior el decreto publicado para facilitar el proceso de registro de agroquímicos (mencionado como una de las áreas de simplificación en la Directriz No. 85) en su contenido no se reputa como regresivo, sino que se ampara en estándares internacionales para mejorar los esquemas de registro basados en las aprobaciones en la OCDE. Tampoco puede calificarse de esa manera a la reforma de mayo del 2021 al reglamento de procedimientos de evaluación de impacto ambiental otra de las áreas referidas en la Directriz No. 85.

Entre las leyes aprobadas pueden citarse las siguientes: No. 9929 que declara la apicultura de interés público, reconociendo su valor ambiental y socioeconómico, en especial la función de polinizadores de las abejas; No. 9927 que reforma la ley Forestal para facilitar el aprovechamiento de madera decomisada o en los supuestos de desastres naturales; No 9892 que crea el Parque Nacional San Lucas modifica y eleva la categoría del área protegida y establece un nuevo modelo de gobernanza y usos cuya efectividad esta por ser determinada; No. 9985 la cual reforma la estructura legal del Parque Nacional Manuel Antonio y permite más alternativas para la utilización de los fondos que generan las tarifas de ingreso; No. 9863 que modifica la Ley de Conservación de la Vida Silvestre para prohibir el comercio de especies CITES con países no miembros de este Convenio; No 9852 para penalizar la introducción y apoderamiento ilegal de combustibles; No. 9849 que agrega un nuevo párrafo al artículo 50 para incorporar expresamente el derecho humano de acceso al agua y sentar otros principios relacionados; No. 9828 sobre uso de materiales reciclajes en pavimentos; No. 9825 que modifica la Ley de Gestión Integral de Residuos para mejorar el cobro de las multas por las diferentes infracciones; No. 9814 para permitir y regular las actividades de salinas y camaroneras en el Patrimonio Natural del Estado y en otras áreas; No 9766 que modifica la Ley de Biodiversidad y amplía las opciones para la prestación de servicios no esenciales en las áreas silvestres estatales. Asimismo, se aprobó la Ley de Pesca de Arrastre, finalmente vetada por el Poder Ejecutivo. De este conjunto es meritorio indicar la nueva reforma constitucional al artículo 50 que se une a la de 1994 que declaró de manera expresa (con anterioridad había sido aceptado así por la jurisprudencia constitucional, Voto 4654-2003 y otros) el derecho humano al agua, convirtiéndose de esta manera en la disposición ambiental más comprensiva de la Carta Magna.

Igualmente, la Ley No. 9977 de Impulso a las Marinas Turísticas y el Desarrollo Costero (publicada el 23 de abril de este año), la Ley No. 9976 sobre Movilidad Peatonal (publicada en esa misma fecha), Ley No. 9974, adición de un párrafo final al artículo 50 de la Ley 6043, Ley sobre la zona marítimo terrestre, de 2 de marzo de 1977, para fomentar la inversión y atracción

turística en las concesiones autorizadas correspondientes a la zona marítimo terrestre, Ley No. 9984, plazo adicional al artículo 4 de la ley 9242, Ley para la regulación de las construcciones existentes en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, de 6 de mayo de 2014 y del transitorio I de la ley 9221, Ley marco para la declaratoria de zona urbana litoral y su régimen de uso y aprovechamiento territorial, de 27 de marzo de 2014. Podría además incluirse la Ley de Adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), No. 9981 publicada en La Gaceta del 25 de mayo del 2021.

La normativa aprobada resulta igualmente variada y comprende: áreas protegidas y Patrimonio Natural del Estado; vida silvestre, recurso forestal, residuos, movilidad, agua potable, regularización de la ocupación de la zona marítimo terrestre. En términos generales, el autor puede realizar una valoración positiva de sus impactos de la mayoría de éstas sobre la sostenibilidad y capacidades regulatorias del Estado, con la excepción de los posibles cuestionamientos a la desafectación de un área protegida (Reserva Biológica Lomas de Barbudal) y al cambio de categoría y actividades permitidas dentro de la Isla de San Lucas.

No obstante, al menos en el caso de la Ley No. 9892 que eleva a la categoría de Parque Nacional a la Isla de San Lucas se han presentado acciones de inconstitucionalidad por considerarla violatoria al derecho a un ambiente sano y a principios de la Constitución Política. Lo anterior con base en los siguientes argumentos: la reducción del área silvestre protegida sin justificación técnica, el establecimiento de fines comerciales en la zona turística incompatibles con la tutela ambiental, la exclusión parcial del Sistema Nacional de Áreas de Conservación en el modelo de gobernanza, la posibilidad de otorgar concesiones y el financiamiento incierto del área protegida, entre otros.

En términos de la acción estrictamente legislativa durante el 2020 se han aprobado una cantidad similar de leyes que durante el 2019.

Con respecto a los decretos y otras normas de rango inferior, una categorización de ellas desde el punto de vista de las capacidades regulatorias aún si no es posible determinar porcentajes para cada una de ellas, nos indica lo siguiente:

- **Algunas de las normas aprobadas han actualizado el marco jurídico nacional, incluyendo mediante el abordaje de lagunas existentes.** Por ejemplo, se constituyó una nueva categoría de manejo de áreas silvestres protegidas, se crearon algunas pertenecientes a categorías preexistentes, se establecieron nuevas regulaciones sobre tanques de autoconsumo de combustibles, reformas al reglamento CITES. Con respecto a posibles vacíos normativos, disposiciones sobre los estudios de diagnóstico ambiental (EDA), la descarga de aguas tratadas al subsuelo, la clasificación de ecosistemas y ecorregiones, la evaluación de impacto para actividades de maricultura, protocolo para el alineamiento de áreas de protección de cuerpos de agua de la Ley Forestal, reglamento para el uso de efluentes de granjas porcinas, reglamento de permisos de construcción en la zona de amortiguamiento de Ostional, Plan Nacional de Acción para la conservación de los tiburones, creación del Sistema Nacional de Monitoreo del Uso de la Tierra y los Ecosistemas, entre otras.

- **Otras han modificado (o sustituido) legislación previa.** Por ejemplo, el reglamento a la calidad del agua potable, al ordenamiento del atún, a las ASADAS, sistemas de tratamiento de aguas residuales, canon ambiental por vertidos, manual de procedimientos para el manejo de bosque secundario y programa nacional de carbono neutralidad (ahora denominado programa nacional de Liderazgo Climático).
- Ciertas de éstas, **han desarrollado (para efectos de ser aplicables en la práctica) leyes**, por ejemplo, para el aprovechamiento del agua en PNE, aceptar colaboradores por parte del SINAC mediante convenios y sobre el poliestireno expandido.
- Una cantidad menor comparada con la ponencia anterior se ha orientado **a mejorar la coordinación interinstitucional para la protección de los recursos naturales.** Por ejemplo, para la protección de aguas subterráneas, del mecanismo de gobernanza para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, entre otras.
- En síntesis, un número relevante de disposiciones se dirigen a regular la conducta de los habitantes y de los sectores productivos.
- Finalmente, a nivel de normas secundarias en esta ocasión se promulgaron menos en tópicos como la energía, los residuos y la propia coordinación interinstitucional u organización de la administración activa.

Proyectos de ley. Durante el año anterior se han discutido en la Comisión Especial del Ambiente- restando las leyes efectivamente aprobadas- unos 30 proyectos de Ley. Una cifra similar (aunque ligeramente menor) a la constatada en períodos anteriores. Algunas poseen una permanencia importante en la Asamblea, como, por ejemplo, reformas a la Ley Forestal, a la normativa pesquera (regulación de artes de pesca), para sustentar las moratorias ambientales, para mejorar la participación ciudadana, etiquetado de organismos genéticamente modificados, entre otras. Lo anterior puede evidenciar las dificultades para encontrar consensos o interés en ciertas áreas o tópicos.

Propuestas orientadas a permitir nuevamente la minería metálica a cielo abierto se encuentran igualmente en discusión según se detalla en el texto de la ponencia.

Sin embargo, los retos y las deudas pendientes no resultan menores. Puede citarse la aprobación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como el "Acuerdo de Escazú" que entró en vigencia el día 22 de abril de este año y que luego de un procedimiento legislativo arduo y complejo, ha sido objeto de una inusual oposición de ciertos sectores empresariales, basado en dudas e inquietudes ("mitos") que han sido respondidas sólidamente desde la sociedad civil y la academia. Siendo nuestro país uno de sus principales impulsores resulta inaceptable quedar fuera de un tratado histórico en materia de derechos humanos y ambiente. Al respecto se presenta un breve recuadro sobre estas posiciones y el conflicto resultante de ellas.

Por otra parte, en diciembre se archivó por vencimiento de los plazos legislativos el expediente No. 20212 Ley para la Gestión Integral del Recurso Hídrico. La expectativa de contar con un marco legal e institucional remozado para el agua que actualice el vigente, tiene ya muchos años sin que, por uno u otro motivo, haya sido posible contar con el mismo. Retomar bajo un nuevo expediente una ley hídrica constituye un paso impostergable que podría ser aprovechado para mejorar el contenido de la misma, de cara a las críticas recibidas por una parte del sector ambientalista. Queda asimismo pendiente el posible resello (de obtenerse 38 votos) o archivo del Proyecto de Ley de Pesca de Arrastre.

Durante el 2021 la agenda de la Comisión Especial del Ambiente se ha enfocado en tres proyectos de Ley: el expediente No. 22366 Contrato de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Gobierno de la República de Costa Rica para financiar el Programa de Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura, que contempla acciones para mejorar los impactos ambientales de la actividad y fortalecer los servicios ecosistémicos; el expediente No. 21531 Ley para Recuperar la Riqueza Atunera de Costa Rica y Promover su Aprovechamiento Sostenible en Beneficio del Pueblo Costarricense, la cual reforma diversos artículos de la Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436 y agrega algunas disposiciones para modificar las condiciones para el otorgamiento de las licencias de pesca de atún; y el expediente No. 22160 para Potenciar el Financiamiento e Inversión para el Desarrollo Sostenible mediante el Uso de Oferta Pública Temática (conocido como bonos verdes).

En todo caso, entre las materias que conforman la agenda legislativa (convocados o no a estas sesiones extraordinarias) destacan iniciativas de peso para la sostenibilidad relativas a tópicos tan diversos como el plástico; la energía (especialmente la denominada generación distribuida, el fomento al hidrógeno verde y la reestructuración de RECOPE); el Fondo Nacional para los Servicios Ecosistémicos del Mar (FONASEMAR); el financiamiento mediante los "bonos verdes"; propuestas orientadas a incrementar la conservación de las especies y los ecosistemas marinos, entre ellas, la tutela de organismos marinos de interés pesquero pero amenazados o en vías de extinción y para incrementar los beneficios derivados del recurso atunero; y la minería, que abarcan desde regularizar aquella artesanal en pequeña escala subterránea o retornar a la minería a cielo abierto, mismas que deben ser analizadas con sumo cuidado de cara al modelo de desarrollo nacional.

Contamos en definitiva con una agenda legislativa ambiental que comprende temas impostergables que deberá ser atendida en medio de una creciente inconformidad y protesta ciudadana, un año electoral, la recuperación económica post-covid-19 y una tendencia hacia la judicialización de las controversias ambientales.

Votos de la Sala Constitucional

Durante el período comprendido entre el 2020 y el 2021 no ha sido posible contar con un dato exacto de la cantidad de asuntos ambientales votados (incluyendo amparos, acciones de inconstitucionalidad y consultas). No obstante, según información extraída del web de la Sala Constitucional de enero a octubre del 2020 se resolvieron 123 amparos y acciones o consultas y entre enero y abril del 2021 se reportan 38 amparos y 3 acciones y/o consultas de constitucionalidad.

En todo caso el número parece notablemente inferior a los 368 del año 2019 en la ponencia se indican algunas hipótesis que pueden explicar esta disminución.

En particular, se destaca la tesis jurisprudencial (fallos) que restringe el acceso a la vía del amparo para reclamar por violaciones al derecho a un ambiente sano consagrado en el artículo 50 a menos que se presenten situaciones fácticas calificadas. De esta forma, el habitante deberá encauzar sus denuncias ante la jurisdicción ordinaria (contencioso-administrativa o eventualmente agraria) o en vía administrativa (Tribunal Ambiental Administrativo u otros órganos o entidades competentes de la administración pública para atender el reclamo en cuestión).

Cabe asimismo, destacar el Voto No 6134 de marzo del 2020 por el cual por mayoría se declara que existe un vicio de procedimiento por falta de consulta del denominado Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, a la Corte Suprema de Justicia de conformidad con el artículo 167 de la Constitución Política, vicio que resulta vinculante para la Asamblea Legislativa, con el Voto salvado del Magistrado Rueda. El Acuerdo de Escazú (sobre acceso a la información, participación y acceso a la justicia en materia ambiental y que contiene normas sobre la protección de los defensores del medio) por su importancia fue desarrollado en un pequeño cuadro en la ponencia anterior. Ante lo dispuesto por el Voto. La Corte Plena ha enviado formalmente a la Asamblea su criterio en el sentido de que el Tratado afecta la organización y funcionamiento del Poder Judicial y por ende requerirá de 38 votos para ser aprobado. Con posterioridad, en la Asamblea Legislativa se ha generado una fuerte oposición, seguida de las manifestaciones contrarias por parte de varias cámaras empresariales como la Unión Costarricense de Cámaras Empresariales; la Cámara de la Construcción y la de Industrias que por diferentes medios (videos, comunicados de prensa, material impreso) han expresamente solicitado que el Acuerdo no sea aprobado. Al respecto se incorpora en la ponencia un breve recuadro.

Otros votos relevantes han sido los relacionados con la Reserva Biológica Lomas de Barbudal, la moratoria al desalojo de ocupantes irregulares en áreas bajo regímenes especiales, la reforma para extender el plazo para el uso de cianuro y mercurio en la minería artesanal subterránea en pequeña escala y sobre el ordenamiento de la pesca de atún. Por último, la Sala Constitucional en el Voto No. 2020-13837 del 22 de julio considera que el proyecto de Ley para el Aprovechamiento Sostenible de la Pesca de Camarón, expediente No. 21748, no presenta vicios de inconstitucionalidad con el voto salvado de 3 magistrados.

Respecto a las temáticas no se han constatado grandes variaciones con respecto a ponencias anteriores. Consistente con este perfil de hechos alegados ante la Sala, durante, el 2020 los recurridos más frecuentes han sido las Municipalidades y el Ministerio de Salud por medio de sus distintas Áreas Rectoras y en grado menor entidades como SETENA, el AyA, INCOPECA, SINAC y el Tribunal Ambiental Administrativo, entre algunos.

Esta realidad puede ser un indicador de que las dificultades para el cumplimiento por parte de la administración activa especialmente, pero sin perder de vista el sector privado, en la defensa del derecho a un ambiente sano, se mantienen constantes durante los años sin que se note una

disminución en los reclamos efectuados por la vía del amparo, lo cual podrían constatarse en caso de existir un mayor grado de satisfacción con el cumplimiento de la normativa infra-constitucional que respalda lo dispuesto en el artículo 50 de la Carta Magna.

Tribunal Ambiental Administrativo

Para el año 2020 se iniciaron 296 causas, un tanto menos que las 317 del 2019. Se indica que 288 denuncias están abiertas.

Los actos finales pasaron de 222 (110 finales, 7 homologaciones y 105 desestimaciones) a 351 (73 actos finales, 7 homologaciones y 271 desestimaciones). En este sentido, si bien se verifica un incremento en los actos finales, en su mayoría se trata de desestimaciones.

Los tipos de infracciones denunciadas ante el TAA se mantienen similares a años anteriores predominando las relacionadas con bosques y áreas de protección de cuerpos de agua y contaminación. Ello permite deducir que persisten sistemáticamente deficiencias en el control preventivo que debe ser realizado por la administración activa sobre estos bienes ambientales a pesar de la evidencia existente que conllevaría tomar acciones correctivas al respecto.

En términos del personal, se mantiene un recurso humano similar al del año 2019. Se cuenta actualmente con unos 23 funcionarios entre abogados, funcionarios técnicos y personal de apoyo. No obstante, el Tribunal ha visto recortado su presupuesto en el 2020 con relación al año anterior, aunque no fue posible obtener una cifra concreta de la disminución.

El circulante actual del Tribunal continúa siendo alto. No fue posible obtener una cifra específica, pero considerando la cantidad de casos del 2019 (3.495) y las denuncias abiertas (288) y los actos finales (351), este órgano continúa con un número alto de denuncias sin ser resueltas y tiempos prolongados para llegar a producir actos finales. Se estima que en promedio un caso que requiere la realización de una audiencia oral y pública requiere más de un año y en las desestimaciones podrían dictarse en un plazo menor, aunque el autor no pudo contar con datos específicos. Adicionalmente, existe denuncias con varios años (dos o más) activas en el TAA, incluyendo con el dictado de medidas cautelares diversas (incluida la paralización de actos).

Al igual que en el 2019 se puede concluir que si bien el TAA presenta una mejora en términos de resoluciones finales, aún persisten dificultades para otorgar una justicia administrativa pronta y cumplida.

SITADA

Respecto a la figura de la Contraloría Ambiental uno de los aspectos más relevantes radica en el funcionamiento a partir de abril del 2013 del Sistema Integrado de Atención de Denuncias Ambientales (SITADA).

El mecanismo es empleado por diversas municipalidades e intendencias- este año ha aumentado el número de estas alcanzando las 58 así como el INCOPECA.

Las municipalidades e intendencias son las siguientes según la región:

- Región Brunca: Pérez Zeledón, Buenos Aires, Coto Brus, Corredores, Golfito y Osa.
- Región Pacífico Central: Puntarenas, Garabito, Montes de Oro, Parrita, Esparza, San Mateo, Orotina, Quepos y Cóbano.
- Región Huetar Norte: San Carlos, Upala, Los Chiles, Sarapiquí y Guatuso.
- Región Chorotega: Cañas, Carillo, Nicoya, Hojancha, Tilarán, Bagaces, Liberia, La Cruz, Abangares, Nandayure y Colorado.
- Región Huetar Caribe: Guácimo, Matina, Pococí y Talamanca
- Región Central: Alajuela, Zarcero, San Ramón, Atenas, Valverde Vega, Palmares, Poás, Naranjo, Tibás, Flores, Santa Bárbara, Desamparados, Santo Domingo, San Pablo, Grecia, Belén, Cartago, Curridabat, El Guarco, La Unión, León Cortes, Tarrazú, Dota, Escazú).

Al respecto se indican los siguientes datos tomados del Informe preparado por el Contralor Ambiental (Zavala, 2021):

- Se registraron un total de 5.722 denuncias un 9,3 más que en el 2019. Mientras que en dicho año la cantidad respecto al 2018 aumento en un 45%.
- Los aspectos forestales fueron los más denunciados con el 49% (un poco más que en el 2019).
- Las infracciones por tala ilegal fueron las más denunciadas con el 33,8% (cantidad similar al 2019).
- Se logró atender (investigar) el 85,4% de las denuncias comparado con el 76,8% del 2019, incrementándose en un 11,2%.
- Se logró resolver un 67, 3% de las mismas, un 18% más que en el 2019. Por resolver se entiende, según el Informe de Labores mencionado, aquellas que son finalmente decididas por la autoridad respectiva.
- El SINAC fue la dependencia que más denuncias atendió con un total de 3,648 un 17, 9% más que en el 2019.

En términos generales la cantidad y tipología de las infracciones son muy similares a los años anteriores con pocas variables significativas tanto en términos de porcentajes como de inclusión de nuevas infracciones. El Sistema ha logrado incrementar en los últimos años de forma constante el total de denuncias recibidas y los porcentajes de aquellas atendidas y resueltas. EL SITADA ha permitido consolidar un Sistema de Atención de Denuncias que ha integrado cada vez más a municipalidades, lo cual es importante considerando la naturaleza de muchas de las acciones denunciadas y presenta datos desagregados territoriales e institucionales relacionadas a denuncias ambientales y su trámite. Estas desagregaciones pueden ser una herramienta

valiosa para poder correlacionar los lugares donde se presentan mayores denuncias y las zonas donde se muestran afectaciones ambientales.

Ministerio Público (Fiscalía Agraria y Ambiental).

Con respecto a la cantidad de expedientes que se resolvieron por parte del Ministerio Público durante el 2020, ascendió a un total de 2.207 expedientes. La mayoría de infracciones alegadas corresponden en general con aquellas que del SITADA o al Tribunal Ambiental, especialmente relacionadas con aspectos forestales. Respecto a los casos acusados es importante dar seguimiento a lo que en definitiva resuelvan los Tribunales, ya que de estas decisiones dependerá la posible restauración ambiental y/o reparación de los daños ocasionados al ambiente. Asimismo, los expedientes donde se dictaron sobreseimientos o desestimaciones alcanzaron más de la mitad del total de causas (1148).

Legislación nueva. Tipologías y características. Temas pendientes y avances de proyectos de ley en la Asamblea Legislativa. Votos relevantes de la Sala y su impacto sobre la garantía del derecho a un ambiente sano. Pronunciamientos relevantes de la Procuraduría General de la República atinentes al marco regulatorio ambiental vigente o propuesto.

Legislación ambiental aprobada y proyectos de ley en discusión

Un componente de la capacidad de control del Estado se evidencia mediante la promulgación o modificación de normativa ambiental que fortalezca la regulación de las actuaciones de los sectores público y privado (sea mediante la incorporación de mecanismos de comando y control, económicos e incentivos, entre otros). En sentido contrario, las dificultades para diseñar y poner en vigencia disposiciones jurídicas pueden contribuir a debilitar la gestión de la institucionalidad ambiental.

En este acápite del trabajo se presenta una identificación de la legislación ambiental más relevante (se han tratado de consignar todas las normas) emitida en el año 2020 y parte del 2021 (junio) y se realiza una breve caracterización de su contenido.

En total se aprobaron aproximadamente unas 95 normas ambientales de diversa índole (leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y directrices, entre otros). Un número cercano a las 85 reseñadas en la ponencia anterior.

Según la tipología utilizada una cantidad de ellas corresponde a disposiciones sustantivas las cuales-en general- establecen derechos, obligaciones, restricciones y prohibiciones y crean trámites y procedimientos específicos para utilizar los recursos naturales y bienes ambientales con implicaciones en términos de las consiguientes responsabilidades institucionales para su implementación.

Cuadro 1

Listado de proyectos, leyes, decretos, reglamentos y otros actos relacionados con el ambiente

AÑO 2020			
Gaceta	Fecha	Documento	Detalle
ENERO			
12	21-01-2020	D 42127-PLAN-RE-MINAE-MDHIS	Reforma al Decreto Ejecutivo N 40203-PLAN-RE-MINAE, denominado Gobernanza e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Costa Rica (Adiciona inciso e) al artículo 4)
13	22-01-2020	D 42115-MINAE	Modificación del Reglamento a la Ley N 6588 “Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)”, Decreto Ejecutivo N 14874 del 29 de septiembre de 1983.
16	27-01-2020	P 21751	Reforma de los artículos 28 y 29, adición de los incisos n), o) y p) al artículo 3, inciso d) al artículo 58, y 28 bis, de la Ley Forestal, N 7575, de 16 de abril de 1996.
16	27-01-2020	P 21754	Reforma al párrafo cuarto del artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, N°7317 del 30 de octubre de 1992.
18	29-01-2020	D 42093-MINAE	Declaratoria de interés público del Proyecto NYA (Desarrollo turístico ubicado en la ciudad de Liberia, en una propiedad de 894 hectáreas, donde se desarrollarán hoteles, zonas comerciales, áreas de entretenimiento turístico, residencias, áreas de oficinas e industria y proyectos educativos)
19 Alcance 11	30-01-2020	L 9766	Reforma del artículo 39 de la Ley N. ° 7788, Ley de Biodiversidad, de 30 de abril de 1998.
FEBRERO			
24	06-02-2020	D 42181-MAG	Deroga el artículo 6 del Decreto Ejecutivo número 41635-MAG del 25 de marzo del 2019, Reglamento al artículo 49 de La Ley de Pesca y Acuicultura, para establecer la metodología que determina el valor y la cantidad anual de licencias para pesca de atún con red de cerco en la Zona Económica Exclusiva del Pacífico.
28	12-02-2020	P	Texto sustitutivo: Ley para sancionar el apoderamiento y la importación ilegal de los combustibles derivados del petróleo, hidrocarburos o mezclas de hidrocarburos.
29	13-02-2020	P 21783	Agréguese un párrafo final al artículo 50 de la Ley N 6043 “Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre”,

AÑO 2020			
Gaceta	Fecha	Documento	Detalle
			para fomentar la inversión y atracción turística en las concesiones autorizadas correspondientes a la zona marítimo terrestre.
30	14-02-2020	L 9800	Creación del Museo de Energías Limpias.
37	25-02-2020	Reglamento INVU	Reforma Transitorio IV del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, publicado en el Alcance N° 252 a La Gaceta N° 216 del 13 de noviembre de 2019, con la intención de realizar prórroga para su entrada en vigencia: Transitorio Cuarto. Vigencia. El presente Reglamento empieza a regir 7 meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta” Por tanto, dicha regulación entra en vigencia a partir del 13 de junio de 2020.
39	27-02-2020	L 9683	Ley para la promoción del desarrollo sostenible de la cuenca del Río Naranjo y la protección del Parque Recreativo Nacional Manuel Antonio (PNMA)
39 Alcance 31	27-02-2020	P 21786	Modificación al artículo 75 de la Ley N° 6043 del 02 de marzo de 1977 (Ley de la Zona Marítimo Terrestre)
40	28-02-2020	Municipalidad de Nicoya	Reglamento para el otorgamiento de permisos de construcción en la zona de amortiguamiento del Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional.
MARZO			
42 Alcance 34	03-03-2020	L 9814	Ley para regular la producción sostenible de sal y camarón de cultivo en modalidad convencional y orgánica (dentro del Patrimonio Natural del Estado PNE)
43	04-03-2020	D 42193-TUR-MOPT-MSP-MEIC-COMEX-MCJ-MINAE-S	Creación del Consejo Nacional de Competitividad Turística (CONACOT)
44	05-03-2020	P 21807	Reforma de los artículos 3, 4, 7, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad, N° 7788, de 30 de abril de 1998, y sus reformas.
44 Alcance 36	05-03-2020	P 21812	Prohibición de actividades contaminantes en la cuenca del Río Barranca de Puntarenas.
46	09-03-2020	D 42208-MINAE	Reglamento a la Ley N° 9581 denominada “Autorización al SINAC para que pueda recibir, por medio de Convenios de Cooperación, personal de apoyo contratado por Organizaciones

AÑO 2020			
Gaceta	Fecha	Documento	Detalle
			Conservacionistas sin fines de lucro y realicen labores en Áreas de Conservación y Áreas Silvestres Protegidas”
47	10-03-2020	Directriz 0001-2020 MINAE	Dirigida al AyA, CNFL, ICE, RECOPE y todas las instituciones bajo la tutela del MINAE, para la consulta previa y valoración por la Subregional respectiva del Área de Conservación en todo permiso, trámite o gestión que se refiera a infraestructura pública o privada que se pretenda realizar dentro de las Zonas Protectoras.
50 Alcance 43	13-03-2020	D 42200-MINAE	Reforma a los artículos 3, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 21 y derogatoria del artículo 22 del Decreto Ejecutivo N° 39489-MINAE del 16 de diciembre de 2015 denominado "Regulación de la Autoridad Administrativa y Autoridades Científicas de la Convención Internacional para el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES)"
52	17-03-2020	Resolución SINAC-ACLA-P-D-064-2020	Modificar de forma temporal el procedimiento de reservaciones del Parque Nacional Chirripó.
54	19-03-2020	Acuerdo N° 6120 SENARA	Reglamento para regular la prestación de servicios en materia de aguas subterráneas.
59 Alcance 58	24-03-2020	P 21871	Aprobación de los Contratos de Préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Francesa de Desarrollo para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario con base en reformas de políticas para apoyar el Plan de Descarbonización de Costa Rica.
60	25-03-2020	P 21844	Interpretación auténtica del inciso b) del artículo 2 de la Ley N° 2726, Ley Constitutiva Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados.
ABRIL			
68 Alcance 71	02-04-2020	D 42128-MINAE-S	Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos (Deroga el Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos, Decreto Ejecutivo N° 34431-MINAE-S)
68 Alcance 71	02-04-2020	D 42274-COMEX-MEIC-MAG	Publicación de la Resolución N° 416-2019 (COMIECO-LXXXVIJI) de fecha 25 de octubre de 2019 y su Anexo: "Procedimiento de Reconocimiento de Registro de Fertilizantes y Enmiendas de uso Agrícola"

AÑO 2020

Gaceta	Fecha	Documento	Detalle
70 Alcance 74	04-04-2020	R-080-2020-MINAE	Ampliar por un año, los plazos otorgados en aquellas concesiones de aprovechamiento y de permisos de vertidos, que vencen durante el año 2020.
80 Alcance 87	14-04-2020	D 42075-S-MINAE	Reglamento para la disposición al subsuelo de aguas residuales ordinarias tratadas.
80 Alcance 87	14-04-2020	FONAFIFO	Manual de Procedimientos para el Programa de Pago de Servicios Ambientales.
95	29-04-2020	D 42316-MAG-MINAE	Establecimiento del Plan Nacional de Manejo y Conservación de Suelos para las Tierras de Uso Agroecológico de Costa Rica y derogatoria de los artículos 1, 2 y 3, del Decreto Ejecutivo N°35216-MINAET-MAG, “Oficialización del Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Degradación de la Tierra en Costa Rica y modificación del Decreto Ejecutivo de creación de la Comisión Asesora sobre Degradación de Tierras-CADETI”. Decreto Ejecutivo N° 35216-MINAE-MAG.
MAYO			
97	01-05-2020	Resolución SINAC-ACAT-D-032-2019	Valida y aprueba el Plan General de Manejo de la Zona Protectora Arenal Monteverde.
103 Alcance 107	07-05-2020	D 42333-MAG-MINAE	Reforma al Decreto Ejecutivo No.38681-MAG-MINAE del 09 de octubre del 2014; denominado: “Ordenamiento para el Aprovechamiento de Atún y especies afines en la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico Costarricense”.
110	14-05-2020	D 42240-MGP	Reglamento de Servidumbres de Acueducto (Servidumbres Forzosas)
112 Alcance 116	16-05-2020	L 9846	Aprobación de los Contratos de Préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Francesa de Desarrollo, para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario con Base en Reformas de Políticas para Apoyar el Plan de Descarbonización de Costa Rica (No. 4988/OC-CR, Programa hacia una economía verde y No. CCR 1011 01F entre la Agencia Francesa de Desarrollo y la República de Costa Rica)
118 Alcance 121	22-05-2020	D 42352-MINAE	Reforma al Decreto Ejecutivo N° 39437-MINAE del 12 de enero del 2016 denominado “Política Sectorial para los precios de gas licuado de petróleo, búnker, asfalto y emulsión asfáltica” (modifica el literal 4.1)

AÑO 2020				
Gaceta		Fecha	Documento	Detalle
JUNIO				
128		01-06-2020	P 21975	Reforma al artículo 47 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998, ley para garantizar la participación ciudadana en los procedimientos de bioseguridad.
128		01-06-2020	D 42229-MAG-MINAE-S-MIVAH	Reforma a los artículos 15 y 16 del Decreto Ejecutivo N° 42015 del 25 de octubre del 2019 “Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la Protección de los Recursos Hídricos Subterráneos”
129		02-06-2020	P 21990	Ley de Impulso a las Marinas Turísticas y Desarrollo Costero (adición artículo 3 bis, modificación del inciso n), numeral 2) del artículo 3, artículos 11, 21, 23, adición de nuevos artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, se corre la numeración de los artículos 24. 25, 26 y 27, que pasan a ser los artículos 32, 33, 34 y 35, reforma el primer párrafo del artículo 171, agrega un párrafo final al artículo 174 a la Ley N° 7744, Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos)
129 129	Alcance	02-06-2020	P 21982	Declaración de interés público de la apicultura como una actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica y declaratoria del Día Nacional de las Abejas.
130 131	Alcance	03-06-2020	L 9846	Aprobación de los Contratos de Préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Francesa De Desarrollo, para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario con Base en Reformas de Políticas para apoyar el Plan de Descarbonización de Costa Rica.
134		07-06-2020	P 22009	Ley para la promoción y regulación de recursos energéticos distribuidos a partir de fuentes renovables.
137 141	Alcance	10-06-2020	D 42344-MINAE	Reforma al Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE y sus reformas, del 17 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 16 del 23 de enero de 1997 (artículos 3, 38, 39, 40, 54, 63 y 107)
139		12-06-2020	P 22007	

AÑO 2020				
Gaceta		Fecha	Documento	Detalle
144	Alcance	17-06-	INVU	Protocolo para el otorgamiento de alineamientos de las áreas de protección según la Ley Forestal N°7575.
146		2020		
145	Alcance	18-06-	Resolución ACAT-	Valida y aprueba el Plan General de Manejo Ecoregional para la Zona Protectora Miravalles y el Parque Nacional Volcán Miravalles -Jorge Manuel Denngo.
147		2020	D-019-2019	
153		26-06-	L 9852	Ley para sancionar el apoderamiento y la introducción ilegal de los combustibles derivados del petróleo y sus mezclas.
157	Alcance	30-06-	D 42404-MINAE	Rectificación de linderos de la Zona Protectora Tivives y del Plan de Manejo de la Zona Protectora Tivives.
161		2020		
JULIO				
159		02-07-	L 9849	Adición de un párrafo al artículo 50 y de un transitorio al Título XVIII, Capítulo Único Disposiciones Transitorias, de la Constitución Política, para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua.
187	Alcance	30-07-	D 42367-MAG	Reglamento para la Aplicación y uso de Efluentes provenientes de Granjas Porcinas.
200		2020		
188	Alcance	31-07-	P 22092	Modificación a los artículos 2, incisos 26 y 27, el artículo 18 y el artículo 43 en los puntos a), b), c), de la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo del 2005.
201		2020		
188	Alcance	31-07-	P 20607	Ley de protección a la industria apícola y meliponícola nacional.
201		2020		
AGOSTO				
194	Alcance	06-08-	P 22105	Ley de estimulación financiera para la reactivación económica sostenible.
208		2020		
198		10-08-	Directriz	Directriz dirigida a los Directores de las Áreas de Conservación del SINAC, mediante la cual se establece la indicación de transferirla a todos los funcionarios como recordatorio para la ejecución correcta de la normativa (Obligatoriedad de acatar los artículos 6, 28 y 31 de la Ley Forestal, para no aplicar la veda a los árboles provenientes de plantaciones forestales)
		2020	0008-2020-MINAE	
198	Alcance	10-08-	D 42422-MINAE	Creación del Área Marina de Manejo Barra del Colorado.
211		2020		
200		12-08-	INCOPECA	Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de
		2020	AJDIP/144-2020	

AÑO 2020

Gaceta	Fecha	Documento	Detalle
			Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica.
202 Alcance 214	14-08- 2020	D 42497-MINAE-S	Reglamento de la autorización y registro de tanques estacionarios para autoconsumo de combustibles.
208	20-08- 2020	P 21982	TEXTO SUSTITUTIVO Declaración de interés público de la apicultura como una actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica y declaratoria del Día Nacional de las Abejas y otros Polinizadores.
216	28-08- 2020	L 9863	Reforma del artículo 79 y adición de un párrafo final al inciso a) del artículo 14 de la Ley 7317, Ley De Conservación de la Vida Silvestre, de 30 de octubre de 1992, Ley para la prohibición de la importación, el internamiento, la exportación o el transporte de flora y fauna, sus productos, partes o derivados, que se encuentren protegidos.
216 Alcance 227	28-08- 2020	D 42493-MINAE	Modificación al Decreto Ejecutivo Número 26945-MINAE, del 9 de noviembre de 1997, denominado: Adiciona Área de Prusia al Parque Nacional Volcán Irazú.
SETIEMBRE			
220 Alcance 230	01-09- 2020	P 22160	Ley para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta pública temáticos (obras y proyectos tendientes a alcanzar los objetivos de Desarrollo Sostenible y la Estrategia Nacional de Cambio Climático)
220 Alcance 230	01-09- 2020	D 42548-MINAE	Reglamento a la Ley N°9590 del 03 de julio de 2018, que autoriza el aprovechamiento de agua para consumo humano, construcción, operación, mantenimiento y obras conexas en inmuebles del Patrimonio Natural del Estado.
223	04-09- 2020	D 42496-MINAE	Modificación a los artículos 2°, 3° y 12° del Decreto Ejecutivo N° 22482-MIRENEM (Reglamento de Uso Público para el Parque Nacional Manuel Antonio), del 24 de agosto de 1993, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 173 DEL 9 de setiembre de 1993 y excepción de aplicación del artículo 39 del Decreto Ejecutivo N° 38295-MINAE (Tarifas por derechos de ingreso y otros servicios ofrecidos en las Áreas Silvestres)

AÑO 2020

Gaceta	Fecha	Documento	Detalle
			Protegidas bajo la administración del Sistema Nacional de Áreas de Conservación), del 15 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta N°82 del 30 de abril de 2014.
223 233	Alcance 04-09- 2020	D 42582-S-MINAE	Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales (Deroga el Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales, Decreto Ejecutivo N°32529-S-MINAE)
224 236	Alcance 07-09- 2020	Acuerdo Junta Directiva INVU	Reforma al Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones.
226	09-09- 2020	D 42555-S-MINAE	Modificación al Decreto Ejecutivo N° 39887-S-MINAE del 18 de abril del 2016 “Reglamento de Aprobación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales” (Modifica artículo 22 y adiciona 22 bis)
226 237	Alcance 09-09- 2020	D 42489-MINAE-MOPT-H	Reglamento para la exoneración del impuesto sobre las ventas y del impuesto selectivo de consumo a los repuestos de vehículos eléctricos y exoneración del impuesto selectivo de consumo, y del impuesto del uno por ciento sobre el valor aduanero para las partes de centros de recarga según lo indicado en la Ley N°9518 denominada Ley de Incentivos y Promoción para el transporte eléctrico.
230 243	Alcance 16-09- 2020	L 9885	Reforma de los artículos 2 y 3 de la Ley 5100, Declara Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio (Ahora Parque Nacional Manuel Antonio), de 15 de noviembre de 1972, y reforma de los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 8133, reforma del inciso a) del artículo 3 de la Ley N° 5100, y sus reformas, y Creación de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, de 19 de setiembre de 2001, y adición de varios transitorios.
231	17-09- 2020	P 22190	Modificación a los artículos 104 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, del 13 de noviembre del año 1995.
231 244	Alcance 17-09- 2020	Resolución R-0210-2020-MINAE	Inversión de los fondos provenientes del Canon Ambiental por Vertidos conforme lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°42128-

AÑO 2020				
Gaceta		Fecha	Documento	Detalle
				MINAE-S Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos.
232		18-09-2020	P 22185	Adición de un segundo párrafo al artículo 9 del Código Municipal, y sus reformas, Ley N° 7794, de 30 de abril de 1998; Ley para Autorizar la Creación de Organismos Intermunicipales de Gestión de Cuencas, Subcuencas o Microcuencas Hidrográficas.
233 248	Alcance	21-09-2020	L 9892	Creación del Parque Nacional Isla San Lucas.
236		24-09-2020	Acuerdo AJDIP/143-2020 INCOPECA	Aprueba el “Plan de Acción Nacional para la conservación y ordenación de los tiburones en Costa Rica (PANT-CR 2020)” (Texto en la página web de INCOPECA)
OCTUBRE				
241		01-10-2020	P 22200	Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico y cultural del distrito de Chires del cantón de Puriscal.
242 264	Alcance	02-10-2020	P 22201	Ley para la conservación y desarrollo sostenible de los ecosistemas de humedal de San Vito de Coto Brus.
245 267	Alcance	07-10-2020	P 22229	Reforma a los artículos 27 y 64 de la Len N°7779, Ley de uso, manejo y conservación de suelos de 30 de abril de 1998.
249		13-10-2020	P 21484	TEXTO SUSTITUTIVO: Adición de un inciso nuevo al artículo 8 de la Ley Del Impuesto sobre el Valor Agregado, Ley N° 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, Ley para reincorporar la exoneración para la adquisición de sistemas de tratamiento de aguas residuales. para contribuir a mitigar la contaminación del recurso hídrico y mejorar la calidad del agua.
254		20-10-2020	D 42597-RE	Adhesión de la República de Costa Rica al Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños debidos a Contaminación de Hidrocarburos y sus anexos, aprobado por Ley N°9672 de 21 de marzo de 2019.
254		20-10-2020	D 42598-RE	Adhesión de la República de Costa Rica al Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de Daños debidos a Contaminación de Hidrocarburos y sus anexos, aprobado por Ley N°9673 de 21 de marzo de 2019.

AÑO 2020				
Gaceta		Fecha	Documento	Detalle
254 277	Alcance	20-10- 2020	D 42465-MOPT- MINAE-MIVAH	Lineamientos generales para la incorporación de las medidas de resiliencia en infraestructura pública.
256 278	Alcance	22-10- 2020	Resolución SINAC-ACLA-P-D- 374-2020	Procedimiento de reservaciones del Parque Nacional Chirripó.
257		23-10- 2020	L 9874	Declaración de interés público el desarrollo turístico del distrito de Gutiérrez Braun, del cantón de Coto Brus.
257 279	Alcance	23-10- 2020	Resolución R- SINAC-CONAC- 024-2020	Resumen Ejecutivo del Plan General de Manejo de los Manglares de Isla Chira.
262		30-10- 2020	D 42450-MINAE	Modificación del artículo 62 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N°34433-MINAE y Oficialización del Sistema de Clasificación de Ecorregiones y Ecosistemas de Costa Rica.
NOVIEMBRE				
265 293	Alcance	04-11- 2020	L 9825	Modificación a la Ley 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, de 24 de junio de 2010; modificación de la Ley 7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1995, y derogación del inciso c) del artículo 85 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.
270 299	Alcance	11-11- 2020	P 22009	TEXTO SUSTITUTIVO: Ley para la promoción y regulación de recursos energéticos a partir de fuentes renovables.
271		12-11- 2020	Resolución R- SINAC-CONAC- 007-2020	Resumen ejecutivo del Plan General de Manejo de la Reserva Biológica Cerro Vueltas.
271		12-11- 2020	Resolución R-SINAC-CONAC- 008-2020	Resumen ejecutivo del Plan General de Manejo del Monumento Nacional Guayabo.
271		12-11- 2020	Resolución R-SINAC-CONAC- 009-2020	Resumen ejecutivo del Plan General de Manejo del Parque Nacional Braulio Carrillo.
271		12-11- 2020	Resolución R-SINAC-CONAC- 012-2020	Resumen ejecutivo del Plan General de Manejo de la Reserva Biológica Alberto Manuel Brenes.
272		13-11- 2020	Resolución R-SINAC-CONAC- 013-2020	Resumen ejecutivo del Plan General de Manejo de la Zona Protectora El Chayote y Zona Protectora Río Toro.
276 306	Alcance	19-11- 2020	Resolución	Resumen ejecutivo del Plan General de Manejo del Parque Nacional La Cangreja.

AÑO 2020			
Gaceta	Fecha	Documento	Detalle
		R-SINAC-CONAC-014-2020	
280	25-11-2020	Resolución R-SINAC-CONAC-010-2020	Resumen ejecutivo del Plan General de Manejo del Parque Nacional Los Quetzales.
DICIEMBRE			
283	01-12-2020	P 22324	Ley que declara de interés público el desarrollo turístico del cantón de Guácimo.
284	02-12-2020	P 22309	Ley para proteger a las personas ocupantes de las zonas clasificadas como especiales.
290	10-12-2020	D 42653-MINAE	Reglamento para el cobro de servicios especiales por parte del Instituto Meteorológico Nacional.
294 Alcance 330	16-12-2020	D 42646-COMEX-MEIC-MINAE	Publicación de la Resolución N°425-2020 (COMIECO-XCI) y sus anexos: Anexo I “Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.01.20:19 Productos de Petróleo. Gasolina Superior. Especificaciones”, Anexo II “Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.01.19:19 Productos de Petróleo. Gasolina Regular. Especificaciones y Anexo III “Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.02.43:19 Biocombustibles. Biodiésel (B100) y sus Mezclas con Aceite Combustible Diésel”
296	18-12-2020	D 42332-S	Modificación al Anexo 1 del Decreto Ejecutivo N°38924-S “Reglamento para la calidad del agua potable”
296 Alcance 333	18-12-2020	P 22345	Creación del Parque Nacional Marino Ballena.
300 Alcance 339	24-12-2020	D 42772-MOPT-MINAE-S	Reforma al Decreto Ejecutivo 39724-MOPT-MINAE-S, Reglamento para el control de las emisiones contaminantes producidas por los vehículos con motor de combustión interna (Reforma los artículos 6 y 7)

**LISTADO DE PROYECTOS, LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS
RELACIONADOS CON AMBIENTE**

AÑO 2021

Fecha	Documento	Detalle
ENERO		
13-01-2021	D 42747-MINAE	Establecimiento de las condiciones técnicas para la importación, transporte, distribución y comercialización de gas natural licuado para sustituir el búnker en uso industrial y comercial.
25-01-2021	P 22363	Desarrollo Regional de Costa Rica.

**LISTADO DE PROYECTOS, LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS
RELACIONADOS CON AMBIENTE**

AÑO 2021

Fecha	Documento	Detalle
27-01-2021	P 22378	Ley para promover la titularización de flujos futuros provenientes de la explotación de recursos minerales y energéticos.
27-01-2021	P 22366	Aprobación del Contrato de Préstamo N°9050-CR suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Gobierno de la República de Costa Rica para financiar el Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica.
28-01-2021	D 42771-MAG-MINAE	Reforma el párrafo segundo del artículo 16 del Decreto Ejecutivo N°38681-MAG-MINAE del 09 de octubre del 2014; denominado: "Ordenamiento para el Aprovechamiento de Atún y Especies afines en la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico costarricense"
28-01-2021	D 42771-MINAE	Declaratoria de interés público y nacional del congreso denominado: "XV Congreso Iberoamericano de Alta Tensión y Aislamiento Eléctrico-ALTAE 2021"

LEGISLACIÓN RELACIONADA CON AMBIENTE

FEBRERO 2021

25 Alcance 24	05-02-2021	D 42769-MAG-S-MINAE	Reglamento para optar por el Registro de Ingrediente Activo Grado Técnico mediante el reconocimiento de la evaluación de los estudios técnicos aprobados por las Autoridades Reguladoras de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) o las Autoridades Reguladoras de los países adherentes al Sistema de Aceptación Mutua de Datos de la OCDE.
27	09-02-2021	P 21531	Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de los artículos 42, 43, 49, 50, 51 y 60, derogatoria del artículo 55 y adición de un artículo 70 bis, un Transitorio y una Sección II al Capítulo IV del Título II de la Ley de Pesca y Acuicultura N°8436, de 01 de marzo de 2005 y sus reformas.
27 Alcance 29	09-02-2021	Acuerdo Junta Directiva AyA	Modificación integral al Reglamento para la prestación de los servicios de AyA.
28 Alcance 30	10-02-2021	P 22362	Modificación de la Ley N°8839, DE 24 de junio de 2010, y sus reformas, Ley para la Gestión Integral de Residuos, publicada en La Gaceta N°135 de 13 de julio de 2010 (se agregan los artículos 18 bis, 21 bis, 21 ter, se reforman los artículos 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 30, 32,

LISTADO DE PROYECTOS, LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS RELACIONADOS CON AMBIENTE			
AÑO 2021			
Fecha	Documento	Detalle	
			35, 41, 42, 42 ter, 42 quater, 42 quinquies, 44, 46, 48, 49, 53 y 54); y modificación del Transitorio XVII del Capítulo V de la Ley N°9635, DE 3 de diciembre de 2019, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Alcance N°202 a La Gaceta N°225 de 4 de diciembre de 2020 (se agrega un inciso 36 al artículo 8).
28 Alcance 30	10-02-2021	D 42696-MINAE	Especificaciones para Cartografía de la Variable Ambiental en Planes de Ordenamiento Territorial.
28 Alcance 30	10-02-2021	D 42696-MAG	Reforma los artículos 11, 13 párrafo segundo, 23 inciso p), 24, 28 inciso p), 33, 34, 35, y 37 y derogatoria del artículo 36 del Decreto Ejecutivo N°31857-MAG “Reglamento a la Ley del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), de 19 de mayo de 2004.
29	11-02-2021	P 22390	Alma, vida y camarón (Reforma de los artículos 47 y 48 de la Ley de Pesca y Acuicultura, N°8436).
30 Alcance 33	12-02-2021	P 22391	Ley para la gestión y regularización del Patrimonio Natural del Estado y del Derecho de Utilidad Ambiental (Ley DUA).
33	17-02-2021	P 22392	Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrógeno verde en Costa Rica.
33	17-02-2021	D 42615-MINAE	Cambio de categoría de manejo de una sección de la Zona Protectora Las Tablas a la de Reserva Biológica del Bicentenario de la República-Pájaro Campana.
33	17-02-2021	Resolución ACAT-D-044-2020	Validar y aprobar el Plan General de Manejo de la Zona Protectora Abangares.
34	18-02-2021	D 42642-MINAE	Declaratoria del inmueble inscrito con matrícula de Folio Real 124599-000 de la provincia de Guanacaste, como Finca Experimental Cerritos para la conservación de ecosistemas y especies del bosque húmedo tropical.
34	18-02-2021	D 42828-MINAE-S	Modificación del Transitorio II del Reglamento de la Autorización y Registro de Tanques Estacionarios para Autoconsumo de Combustibles, Decreto Ejecutivo N°42497-MINAE-S del 24 de junio de 2020.

**LISTADO DE PROYECTOS, LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS
RELACIONADOS CON AMBIENTE**

AÑO 2021

Fecha	Documento	Detalle	
34 Alcance 36	18-02-2021	P 22387	Declaratoria de interés público de la Gran Estrategia de Desarrollo Turístico Integral y la Zona Hotelera de la provincia de Limón.
34 Alcance 36	18-02-2021	D 42842-MINAE-MAG	Regulación de la Autoridad Administrativa y Autoridades Científicas de la Convención Internacional para el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES) para especies de interés pesquero y acuícola.
36	22-02-2021	L 9929	Declaración de interés público de la apicultura como actividad de importancia para el desarrollo ambiental, social y económico de Costa Rica y declaratoria del Día Nacional de Las Abejas y otros Polinizadores (20 de mayo).
36 Alcance 38	22-02-2021	D 42833-S	Reglamento a la Ley No. 9703 del 15 de julio del 2019 “Adición del artículo 42 bis, de un inciso d) al artículo 50 y de los transitorios XIII, XIV y XV a la Ley No. 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, de 24 de junio de 2010, Ley para la Prohibición del Poliestireno Expandido.
36 Alcance 38	22-02-2021	D 42755-MINAE	Guía general para la valoración de los impactos ambientales generados por la actividad de Maricultura y formularios por categoría.
36 Alcance 38	22-02-2021	Resolución R-SINAC-CONAC-006-2020	Resumen Ejecutivo del Plan General de Manejo del Refugio Nacional de Vida Silvestre Dr. Archie Carr.
37	23-02-2021	L 9927	Ley para el aprovechamiento de los productos decomisados por medio de la Ley 7575, Ley Forestal, de 13 de febrero de 1996 (Reforma del artículo 65 de la Ley Forestal).
38 Alcance 39	24-02-2021	Acuerdo Junta Directiva AyA	Actualización Norma Técnica para “Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial” (Acuerdo No. 2017-281)
40	26-02-2021	D 42743-MINAE	Modificación del artículo 152 del Decreto Ejecutivo N°32633 del 10 de marzo de 2005, Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre para Pesca y Refugios Nacionales de Vida Silvestre.

**LEGISLACIÓN RELACIONADA CON EL AMBIENTE
MARZO 2021**

LISTADO DE PROYECTOS, LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS RELACIONADOS CON AMBIENTE			
AÑO 2021			
Fecha	Documento	Detalle	
42	02-03-2021	Aviso N°2021-002	Delimitación de la zona pública correspondiente a la Ría de la Laguna Tortuguero, perteneciente al Sistema Estuarino.
43	03-03-2021	P 22401	Reforma parcial a la Ley Forestal N°7575, adición de los artículos 33 bis y 33 ter (33 bis. Infraestructura civil en áreas de protección urbanas y rurales. 33 ter. Obras de recuperación y rehabilitación en áreas de protección en zonas urbanas)
48	10-03-2021	P 22160	Ley para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta pública temáticos.
50	12-03-2021	Resolución R-SINAC-CONAC-007-2021	Manual de procedimientos para el manejo de los bosques secundarios.
52	16-03-2021	D 42837-MINAE	Reglamento de Estudios de Diagnóstico Ambiental (EDA) y reforma al artículo 81 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N°34433-MINAE de 11 de marzo de 2008.
53	17-03-2021	P 22423	Interpretación auténtica del artículo 39 y adición de un nuevo artículo 39 Bis a la Ley de Biodiversidad, N°7788 de 30 de abril de 1998 y sus reformas.
53 Alcance 57	17-03-2021	D 42742-MINAE	Creación y regulación de la categoría de manejo denominada Parques Naturales Urbanos (PANU), y de un Programa Nacional para su promoción e implementación.
54 Alcance 48	18-03-2021	D 42081-MP-COMEX-H-MAG-MEIC-MICITT-MGP-MINAE-JP-S	Reglamento para el funcionamiento y la utilización del Sistema de la Ventanilla Única de Inversión (VUI) que centraliza los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en Costa Rica.
No. 74	19-04-2021	Decreto Ejecutivo. No. 42918-COMEX-MEIC-S Publicación de la Resolución No. 423-2020 (COMIECO-XC) de fecha 30 de abril	Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.69:13 Productos Farmacéuticos. Productos Naturales Medicinales para uso humano. Buenas Prácticas de Manufactura y su Guía de Verificación.

**LISTADO DE PROYECTOS, LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS
RELACIONADOS CON AMBIENTE**

AÑO 2021

Fecha	Documento	Detalle	
		de 2020 y sus Anexos:	
No. 78	23-04-2021	Ley No. 9977.	Impulso a las marinas Turísticas y Desarrollo Costero.
No. 78.	23-01-2021	Ley No. 9974	Adición de un párrafo final al artículo 50 de la Ley 6043, Ley sobre la zona marítimo terrestre, de 2 de marzo de 1977, para fomentar la inversión y atracción turística en las concesiones autorizadas correspondientes a la zona marítimo terrestre.
No. 78	23-01-2021	Ley No. 9976	Movilidad Peatonal.
No. 78	23-01-2021	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Sesión Ordinaria No. 6490-2021	Modificaciones al Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión.
No. 84	04-05-2021	Decreto Ejecutivo No. 42955-MAG.	Declaratoria de interés público del modelo de desarrollo del sector pesquero artesanal de pequeña escala contenido en la alianza público-privada por la pesca en pequeña escala en áreas marinas de pesca responsable y territorios marinos de vida.
No. 84	04-05-2021	Ministerio de Salud DM-RM-0876-2021.	Disposiciones administrativas relativas a los trámites de renovación de permisos sanitarios de funcionamiento, certificados de habilitación, licencias y autorizaciones.
No. 88	10-05-2021	N° 42846-MINAE.	Reglamento para el funcionamiento y utilización de la plataforma digital para gestiones y procesos de la Dirección de Agua denominado: sistema integral de permisos y concesiones (SIPECO)
No. 89	11-05-2021	Directriz No. 113-MP-MEIC.	Reforma al artículo 1° de la Directriz N° 079-MP-MEIC del 08 de abril de 2020, denominada Revisión y simplificación de trámites administrativos de permisos, licencias, autorizaciones o concesiones
No. 90.	12-05-2021	Sistema Nacional de Áreas de Conservación Consejo Nacional	Plan General de Manejo del Área Marina de Manejo Cabo Blanco.

LISTADO DE PROYECTOS, LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS RELACIONADOS CON AMBIENTE			
AÑO 2021			
Fecha	Documento	Detalle	
		de Áreas de Conservación. R-SINAC-CONAC-10-2021.	
No. 91	13-05-2021	Acuerdo No. 005-2021-MINAE.	Oficialícese la Categoría Organizacional del Programa País para la Carbono Neutralidad, la cual tiene por objetivo reconocer la adecuada gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a organizaciones públicas y privadas.
No. 91	13-05-2021	Acuerdo No. 006-2021-MINAE.	Oficialícese la Categoría Comunidades del Programa País para la Carbono Neutralidad, la cual tiene por objetivos: sensibilizar a los municipios.
No. 91	13-05-2021	Acuerdo No. 007-2021-MINAE.	Oficialícese la Categoría Productos del Programa País para la Carbono Neutralidad, la cual tiene por objetivo brindar un mecanismo oficial, avalado por el gobierno de Costa Rica, para reconocer la adecuada gestión de emisiones en productos.
No. 91	13-05-2021	Acuerdo No. 008-2021-MINAE.	Oficialícese la subcategoría Eventos de la Categoría Productos del Programa País para la Carbono Neutralidad, la cual tiene por objetivo brindar un mecanismo oficial, avalado por el gobierno de Costa Rica, para reconocer la adecuada gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la preparación, ejecución y cierre de eventos.
No. 91.	13-05-2021	Decreto Ejecutivos No. 42884-MINAE.	Creación del programa país para el liderazgo climático de la dirección de cambio climático
No. 92.	14-05-2021	Decreto Ejecutivo No. 42961-MINAE.	Creación y Operación del Sistema Nacional de Métrica de Cambio Climático.
No. 94.	18-05-2021	Decreto Ejecutivo No. 42886-MINAE-MAG-JP.	Creación y operación del Sistema Nacional de Monitoreo de Cobertura y Uso de la Tierra y Ecosistemas (SIMOCUTE).
No. 94.	18-05-2021	Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.	Acuerdo No. 04-39-2021. Aprobación de los Procedimientos para la operación del sistema eléctrico nacional (SEN).
No. 96.	20-05-2021	Decreto Ejecutivos	Reforma a los artículos 3 inciso 30), 9 bis, 21, 22, 25, 29, 45, 47, 71, 72, 73, 74, 80, 84, 85 y 91 del Reglamento General sobre los Procedimientos de

**LISTADO DE PROYECTOS, LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS
RELACIONADOS CON AMBIENTE**

AÑO 2021

Fecha	Documento	Detalle
		No. 42912- MINAE-S-MOPT- MAG-MEIC. Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo de 2004 y sus reformas.
No. 99	25-05- 2021	Ley No, 9981 Aprobación del Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Costa Rica a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en San José, Costa Rica, el 28 de mayo de 2020, la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrita en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; el protocolo adicional No. 1 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia el 14 de diciembre de 1960; y el protocolo adicional No. 2 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960, y normas relacionadas.
No. 104.	01-06- 2021	Reglamento de Funcionamiento del Centro Nacional de Control de Electricidad (CENCE) como Operador de Sistema Eléctrico Nacional.
No. 114.	15-06- 2021	Ley No. 9984 Plazo adicional al artículo 4 de la ley 9242, Ley para la regulación de las construcciones existentes en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, de 6 de mayo de 2014 y del transitorio I de la ley 9221, Ley marco para la declaratoria de zona urbana litoral y su régimen de uso y aprovechamiento territorial, de 27 de marzo de 2014.
No. 121,	24-06- 2021	SINAC-CONAC- SA-113-05-2021. Plan General de Manejo del Parque Nacional Volcán Irazú.
No. 121.	24-06- 2021	SINAC-CONAC- SA-114-05-2021. Plan General de Manejo del Parque Nacional Volcán Turrialba.
No. 123.	28-06- 2021	Publicación de la Resolución N° 429-2020 COMIECO-XCII) de fecha 27 de octubre de 2020 y sus Anexos: Anexo I. Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.01.21:19 Productos de Petróleo. Gases Licuados de Petróleo: Propano Comercial, Butano Comercial y sus Mezclas. Especificaciones" y "Anexo II. Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.02.17:19 Productos de Petróleo. Aceite Combustible Diésel. Especificaciones

Fuente: Profesor Jorge Jiménez Cordero, con elaboraciones e inclusiones propias.

Entre las leyes aprobadas pueden citarse las siguientes: No. 9929 que declara la apicultura de interés público, reconociendo su valor ambiental y socioeconómico, en especial la función de polinizadores de las abejas; No. 9927 que reforma la ley Forestal para facilitar el aprovechamiento de madera decomisada o en los supuestos de desastres naturales; No 9892 que crea el Parque Nacional San Lucas modifica y eleva la categoría del área protegida y establece un nuevo modelo de gobernanza y usos cuya efectividad esta por ser determinada; No. 9985 la cual reforma la estructura legal del Parque Nacional Manuel Antonio y permite más alternativas para la utilización de los fondos que generan las tarifas de ingreso; No. 9863 que modifica la Ley de Conservación de la Vida Silvestre para prohibir el comercio de especies CITES con países no miembros de este Convenio; No. 9852 para penalizar la introducción y apoderamiento ilegal de combustibles; No. 9849 que agrega un nuevo párrafo al artículo 50 para incorporar expresamente el derecho humano de acceso al agua y sentar otros principios relacionados; No. 9828 sobre uso de materiales reciclajes en pavimentos; No. 9825 que modifica la Ley de Gestión Integral de Residuos para mejorar el cobro de las multas por las diferentes infracciones; No. 9814 para permitir y regular las actividades de salinas y camaronerías en el Patrimonio Natural del Estado y en otras áreas; No 9766 que modifica la Ley de Biodiversidad y amplía las opciones para la prestación de servicios no esenciales en las áreas silvestres estatales. Asimismo, se aprobó la Ley de Pesca de Arrastre, finalmente vetada por el Poder Ejecutivo. De este conjunto es meritorio indicar la nueva reforma constitucional al artículo 50 que se une a la de 1994 que declaró de **manera expresa** (con anterioridad había sido aceptado así por la jurisprudencia constitucional, Voto 4654-2003 y otros) el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, convirtiéndose de esta manera en la disposición ambiental más comprensiva de la Carta Magna.

Igualmente, la Ley No. 9977 de Impulso a las Marinas Turísticas y el Desarrollo Costero (publicada el 23 de abril de este año), la Ley No. 9976 sobre Movilidad Peatonal (publicada en esa misma fecha), Ley No. 9974, adición de un párrafo final al artículo 50 de la Ley 6043, Ley sobre la zona marítimo terrestre, de 2 de marzo de 1977, para fomentar la inversión y atracción turística en las concesiones autorizadas correspondientes a la zona marítimo terrestre, Ley No. 9984, plazo adicional al artículo 4 de la ley 9242, Ley para la regulación de las construcciones existentes en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, de 6 de mayo de 2014 y del transitorio I de la ley 9221, Ley marco para la declaratoria de zona urbana litoral y su régimen de uso y aprovechamiento territorial, de 27 de marzo de 2014. Podría además incluirse la Ley de Adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), No. 9981 publicada en La Gaceta del 25 de mayo del 2021.

La normativa aprobada resulta igualmente variada y comprende: áreas protegidas y Patrimonio Natural del Estado; vida silvestre, recurso forestal, residuos, movilidad, agua potable, regularización de la ocupación de la zona marítimo terrestre. En términos generales, el autor puede realizar una valoración positiva de sus impactos de la mayoría de éstas sobre la sostenibilidad y sobre las capacidades regulatorias del Estado, con la excepción de los posibles cuestionamientos a la desafectación de un área protegida (Reserva Biológica Lomas de Barbudal) y al cambio de categoría y actividades dentro de la Isla de San Lucas.

Cuadro 2

Decretos, reglamentos, y otros actos aprobados de especial relevancia (a junio del 2021)

Decretos, reglamentos y otros actos (los datos específicos se encuentran en el cuadro anterior, se excluyen las leyes)

Reforma a decreto de gobernanza para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Reforma al reglamento para establecer el valor y cantidad de las licencias de atún

Reglamento para otorgar permisos de construcción en la zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Ostional

Reglamento a la Ley que permite al SINAC recibir por medio de convenios de colaboración personal de apoyo contratado por organizaciones no gubernamentales

Reformas al decreto de autoridades administrativas CITES

Nuevo reglamento del canon ambiental por vertidos

Procedimiento de reconocimiento de registro de fertilizantes

Reglamento para la disposición al subsuelo de aguas residuales ordinarias tratadas

Manual de Pago por Servicios Ambientales

Reforma al Decreto del Ordenamiento para el aprovechamiento del atún

Reglamento de coordinación interinstitucional para la protección de los recursos hídricos subterráneos

Protocolo para el otorgamiento de alineamientos en las áreas de protección de los cuerpos de agua según la Ley Forestal

Reglamento para el uso de efluentes de las granjas porcinas

Creación del Área Marina de Manejo Barra del Colorado

Reglamento de autorización y registro de tanques para autoconsumo de combustibles

Reglamento a la Ley No. 9590 (para autorizar el aprovechamiento de agua en PNE)

Nuevo reglamento de ASADAS

Reforma al Reglamento de Aprobación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales

Aprobación del Plan Nacional de Acción para la Conservación de los Tiburones

Lineamientos para la incorporación de medidas de resiliencia en la infraestructura pública

Oficialización del sistema de clasificación de ecorregiones y ecosistemas

Reforma al reglamento de calidad del agua potable

Reglamento para el otorgamiento del registro por reconocimiento de ingredientes grado activo

Especificaciones para la cartografía ambiental en Planes de Ordenamiento Territorial

Reglamento a la Ley de Prohibición del Poliestireno Expandido

Guía para la valoración de los impactos ambientales de la actividad de maricultura

Manual de procedimientos para el manejo del bosque secundario

Reglamento del estudio de diagnóstico ambiental (EDA).

Creación y regulación de la categoría de manejo de parques naturales urbanos.

Nuevo programa carbono liderazgo (sustituye el Programa Carbono Neutralidad 2.0) y las diferentes categorías.

Reglamento de operación del Sistema de Monitoreo de la Cobertura y Uso de la Tierra y los Ecosistemas (SIMOCUTE)

Reformas al reglamento general de evaluación de impacto ambiental.

Con respecto a los decretos y otras normas de rango inferior, una categorización de ellas desde el punto de vista de las capacidades regulatorias aún si no es posible determinar porcentajes para cada una de ellas, nos indica lo siguiente:

- **Algunas de las normas aprobadas han actualizado el marco jurídico nacional, incluyendo mediante el abordaje de lagunas existentes.** Por ejemplo, se constituyó una nueva categoría de manejo de áreas silvestres protegidas, se crearon algunas pertenecientes a categorías preexistentes, se establecieron nuevas regulaciones sobre tanques de autoconsumo de combustibles, reformas al reglamento CITES. Con respecto a posibles vacíos normativos, disposiciones sobre los estudios de diagnóstico ambiental (EDA), la descarga de aguas tratadas al subsuelo, la clasificación de ecosistemas y ecorregiones, la evaluación de impacto para actividades de maricultura, protocolo para el alineamiento de áreas de protección de cuerpos de agua de la Ley Forestal, reglamento para el uso de efluentes de granjas porcinas, reglamento de permisos de construcción en la zona de amortiguamiento de Ostional, Plan Nacional de Acción para la conservación de los tiburones, entre otras.
- **Otras han modificado (o sustituido) legislación previa.** Por ejemplo, el reglamento a la calidad del agua potable, al ordenamiento del atún, a las ASADAS, sistemas de tratamiento de aguas residuales, canon ambiental por vertidos, manual de procedimientos para el manejo de bosque secundario.
- Ciertas de éstas, **han desarrollado (para efectos de ser aplicables en la práctica) leyes**, por ejemplo, para el aprovechamiento del agua en PNE, aceptar colaboradores por parte del SINAC mediante convenios y sobre el poliestireno expandido.
- Una cantidad menor comparada con la ponencia anterior se ha orientado **a mejorar la coordinación interinstitucional para la protección de los recursos naturales.** Por ejemplo, la coordinación para la protección de aguas subterráneas, del mecanismo de gobernanza para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, entre otras.
- En síntesis, un número relevante de disposiciones se dirigen a regular la conducta de los habitantes y de los sectores productivos.
- Finalmente, a nivel de normas secundarias en esta ocasión se promulgaron menos en tópicos como la energía, los residuos y la propia coordinación interinstitucional u organización de la administración activa.

Legislación emitida post declaratoria nacional de emergencia debido al covid-19.

La ponencia anterior introdujo el tema del covid-19 y su posible efecto sobre la normativa ambiental y su aplicación, y presentó algunos ejemplos de posibles regresiones ambientales. Este análisis abarcó el 2019 y hasta agosto del 2020. Ahora se incluye desde dicha fecha hasta junio del 2021. En particular, se han detectado ampliaciones de plazos para el cumplimiento de requisitos ambientales o renovaciones de permisos y licencias de cierta naturaleza. Vinculado con lo anterior el decreto publicado para facilitar el proceso de registro de agroquímicos

(mencionado como una de las áreas de simplificación en la Directriz No. 85) en su contenido no se reputa como regresivo, sino que se ampara en estándares internacionales para mejorar los esquemas de registro basados en las aprobaciones en la OCDE. Tampoco puede calificarse de esa manera a la reforma de mayo del 2021 al reglamento de procedimientos de evaluación de impacto ambiental otra de las áreas referidas en la Directriz No. 85.

Como actualización se han podido identificar las siguientes disposiciones relacionadas con el covid-19 o que lo mencionan:

1. Reglamento para la autorización del desembarque de productos pesqueros, AJDIP 287/2000, cita el covid-19 en sus antecedentes y justificación, pero su alcance y contenido no se considera regresivo. La Gaceta del 24 de febrero del 2021

2. Decreto No. 42828-MINAE-S modifica el transitorio II del reglamento de autorización y registro de tanques estacionarios para autoconsumo. Se amplía el plazo para el Registro hasta el 14 de febrero del 2020. En su considerando 3 se hace referencia expresa al covid-19 como elemento justificante para la ampliación del plazo para registrar los tanques de autoconsumo por un año más (entre otras razones brindadas en los considerandos del decreto). La Gaceta del 18 de febrero del 2021

3. Directriz 001-2021-MINAE Directrices para abstenerse de convocatorias a Asambleas para la conformación de los Consejos Regionales de la Ley de Biodiversidad (CORAC) y se extienden los nombramientos al 31 de julio del 2020. La Gaceta del 12 de febrero del 2021

4. Decreto No. 42769-MAG-MINAE-S Reglamento para optar por el Registro de Ingrediente Activo Grado Técnico mediante el reconocimiento de estudios aprobados por países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Publicado en La Gaceta del 5 de febrero del 2021. En principio, no responde a la Directriz 085-MIDEPLAN-MEIC denominada " Medidas para acelerar la simplificación de trámites, requisitos o procedimientos que impactan de manera favorable a la persona ciudadana y al sector productivo" del 2020. Este se refiere a reducir plazos para agroquímicos. La Directriz no menciona un reglamento o decreto en específico, por lo cual no es posible determinar con certeza si se refiere este decreto, debido a que existen varios relacionados con el Registro de Agroquímicos. Sin embargo, la página de la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental (DIGECA) del Ministerio de Ambiente y Energía se incluyen comentarios del ministro de agricultura que indican con este nuevo decreto se espera otorgar los registros (contándose con la documentación correcta) en el plazo de 44 días hábiles, lo que coincide con lo indicado en la Directriz. En principio, luego de la revisión realizada por el autor, el citado decreto no resulta regresivo dado que, si bien facilita el proceso de registro, no lo realiza en detrimento de la protección del ambiente o la salud.

5. Decreto No. 42332-S reforma al Anexo I (cuadros 1 y 2) del Reglamento para la Calidad del Agua Potable. Publicado en La Gaceta del 18 de diciembre del 2020. El considerando 9 de dicho decreto indica que " con el fin de abordar oportuna y efectivamente el virus del covid-19 y que el Estado pueda acceder a nuevas fuentes de agua... se requiere la modificación del Decreto Ejecutivo 38924-S del 15 de enero del 2015 " Reglamento para la Calidad del Agua Potable". Esta norma modifica expresamente el Anexo del Reglamento de Calidad del Agua Potable para

cumplir con los Protocolos del covid-19 realizados con el lavado de manos y la higiene personal. Se incrementó la cloración del agua residual. Se requirió que se adicionará más cloro al agua potable.

6. Decreto Ejecutivos No. 42912-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC. Reforma a los artículos 3 inciso 30), 9 bis, 21, 22, 25, 29, 45, 47, 71, 72, 73, 74, 80, 84, 85 y 91 del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-. La reforma aborda los proyectos de instalación de torres de telecomunicaciones; las declaraciones juradas autenticadas en caso de personas privadas o solo firmadas por el jerarca de aquellas públicas para el caso de Proyectos de Baja Significancia Ambiental; establece plazos de revisión para los diferentes tipos de instrumentos de evaluación de impacto ambiental requeridos; introduce procedimientos y medidas relacionadas con la bitácora ambiental digital; y modifica lo referente a los consultores y empresas consultoras ambientales. Una revisión de los cambios no identifica elementos regresivos en el nivel de protección ambiental a pesar de que se incorporan mecanismos para simplificar la revisión y el seguimiento de las solicitudes y licencias aprobadas.

7. Ministerio de Salud DM-RM-0876-2021, Disposiciones administrativas relativas a los trámites de renovación de permisos sanitarios de funcionamiento, certificados de habilitación, licencias y autorizaciones, publicado en La Gaceta No. 84 del 4 de mayo del 2021. Los permisos sanitarios que deben renovarse entre la fecha de publicación y el 31 de mayo se consideran prorrogados hasta el 31 de noviembre del 2021. Comparte la tendencia de prorrogar plazos debido a la situación del covid-19.

Finalmente, existen otras disposiciones cuya conveniencia y oportunidad de cara a mejorar la regulación ambiental, pueden ser cuestionables (por ejemplo, las leyes vinculadas con Lomas de Barbudal o la Isla de San Lucas) pero su emisión no se vincula directamente con el covid-19.

Proyectos de ley en discusión.

Durante el año anterior y hasta el período actual de sesiones se han discutido- restando las leyes efectivamente aprobadas- unos.30 proyectos de Ley en la Comisión Especial de Ambiente, lo cual resulta ligeramente inferior al año pasado, aunque se encuentra dentro del promedio del circulante de este tipo de iniciativas identificado en ponencias de años anteriores. A estos se debe adicionar otros de interés tales como, los asociados a la minería metálica (Números: 22249, 21584, 22378, 22007, 21357, 21229, véase al respecto recuadro sobre el Laudo de Crucitas) y para la regularización y gestión del Patrimonio Natural del Estado y del Derecho de Utilidad Ambiental (DUA).

En los meses de abril, mayo y junio se presentaron otros proyectos de interés ambiental, entre ellos, una nueva moratoria del desalojo de ocupantes de zonas bajo regímenes especiales, sobre minería artesanal en Abangares y para instaurar el Fideicomiso de Áreas Silvestres Protegidas, entre otros

Algunas poseen una permanencia importante en la Asamblea, como, por ejemplo, reformas a la Ley Forestal para tutelar los árboles exóticos, a la normativa pesquera, (prohibición de artes de

pesca), para sustentar las moratorias ambientales, incrementar la participación ciudadana, etiquetar los organismos genéticamente modificados, entre otras. Las causas de la falta de aprobación de las mismas resultan variadas desde oposición de un grupo de diputados hasta la falta de prioridad el Poder Ejecutivo o de impulso por parte de sus proponentes.

Se destaca el archivo por vencimiento del plazo cuatrienal del Expediente No. 20212 Ley para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, iniciativa que se ha encontrado en la corriente legislativa desde hace varios años (mediante distintos proyectos) y que, en principio, a menos que se formule otra iniciativa (Proyecto de Ley) no sería posible contar con un marco jurídico nuevo en esta materia. Propuestas orientadas a permitir nuevamente la minería metálica a cielo abierto se encuentran igualmente en discusión.

Sin embargo, los retos y las deudas pendientes no resultan menores. Puede citarse la aprobación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como el "Acuerdo de Escazú" que entrará en vigencia el día 22 de abril de este año y que luego de un procedimiento legislativo arduo y complejo, ha sido objeto de una inusual oposición de ciertos sectores empresariales, basado en dudas e inquietudes ("mitos") que afortunadamente han sido respondidas sólidamente desde la sociedad civil y la academia. Siendo nuestro país uno de sus principales impulsores resulta inaceptable quedar fuera de un tratado histórico en materia de derechos humanos y ambiente. Por otra parte, en diciembre se archivó por vencimiento de los plazos legislativos el expediente No. 20212 Ley para la Gestión Integral del Recurso Hídrico. La expectativa de contar con un marco legal e institucional remozado para el agua que actualice el vigente, tiene ya muchos años sin que, por uno u otro motivo, haya sido posible su contar con el mismo. Retomar bajo un nuevo expediente una ley hídrica constituye un paso impostergable que podría ser aprovechado para mejorar el contenido de la misma, de cara a las críticas recibidas por una parte del sector ambientalista.

En todo caso, entre las materias que conforman la agenda legislativa (convocados o no a estas sesiones extraordinarias) destacan iniciativas de peso para la sostenibilidad relativas a tópicos tan diversos como el plástico; la energía (especialmente la denominada generación distribuida, el fomento al hidrógeno verde y la reestructuración de RECOPE); el Fondo Nacional para los Servicios Ecosistémicos del Mar (FONASEMAR); el financiamiento mediante los "bonos verdes"; propuestas orientadas a incrementar la conservación de las especies y los ecosistemas marinos, entre ellas, la tutela de organismos marinos de interés pesquero pero amenazados o vías de extinción y para incrementar los beneficios derivados del recurso atunero; y la minería, que abarcan desde regularizar aquella artesanal en pequeña escala subterránea o retornar a la minería a cielo abierto, mismas que deben ser analizadas con cuidado de cara al modelo de desarrollo nacional. Se cuenta en definitiva con una agenda legislativa ambiental que comprende temas impostergables que deberá ser atendida en medio de una creciente inconformidad y protesta ciudadana, un año electoral, la recuperación económica post-covid y una tendencia hacia la judicialización de las controversias ambientales.

Durante el 2021 la agenda de la Comisión Especial del Ambiente se ha enfocado en tres proyectos de Ley: el expediente No. 22366 Contrato de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Gobierno de la República de Costa Rica para financiar

el Programa de Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura, que contempla acciones para mejorar los impactos ambientales de la actividad y fortalecer los servicios ecosistémicos; el expediente No. 21531 Ley para Recuperar la Riqueza Atunera de Costa Rica y Promover su Aprovechamiento Sostenible en Beneficio del Pueblos Costarricense, la cual reforma diversos artículos de la Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436 y agrega algunas disposiciones para modificar las condiciones para el otorgamiento de las licencias de pesca de atún; y el expediente No. 22160 para Potencial el Financiamiento e Inversión para el Desarrollo Sostenible mediante el Uso de Oferta Pública Temática (conocido como bonos verdes).

Recuadro 1

Principales elementos del Proyecto de Bonos Verdes (Valores de Oferta Temática)

Ley para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta público temáticos.

La Ley tiene como objeto promover el financiamiento e inversión mediante el uso de Valores de Oferta Pública Temáticos en actividades, obras y proyectos tendientes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al Plan Nacional de Descarbonización, la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, así como cualquier otro instrumento de política pública que persiga los mismos objetivos (artículo 1). La Ley define cuáles son estas actividades elegibles (ambientales y sociales) y se presenta una lista no exhaustiva de ellas (artículo 2), entre otras definiciones.

1) Con beneficios ambientales:

a) Agricultura/Bioenergía/Forestación/Reforestación/Cadena de abastecimiento de alimentos: Desarrollo de agricultura verde: producción de agricultura orgánica, agricultura sostenible y ecológica. Proyectos sobre cadenas de abastecimiento de alimentos. Desarrollo de proyectos de forestación y reforestación. Construcción, operación y mantenimiento de proyectos de generación de energía con biomasa y biocombustibles excepto aquellos que estén en la modalidad de monocultivo. Protección de naturaleza, restauración ecológica y prevención de desastres incluyendo restauración de ecosistemas y prevención y erosión de suelos.

b) Conservación de ecosistemas y su biodiversidad: protección de ambientes costeros, marinos y de cuencas, incluyendo con ellos actividades, obras y proyectos relacionados con servidumbres ecológicas y/o derechos de desarrollo transferibles;

c) Eficiencia energética: edificación sostenible, almacenamiento de energía, calefacción urbana, redes eléctricas inteligentes, equipo e instalaciones para reducir el uso de energía y emisiones contaminantes. Equipos del servicio eléctrico.

d) Energías renovables: incluyendo construcción, operación y mantenimiento de proyectos solares, eólicos, geotérmicos, mareomotrices e hidroeléctricos. Proyectos de transmisión para energía renovable. Rehabilitación de plantas de energía y transmisión para reducir emisiones de gases de efecto invernadero. Almacenamiento de energía. Proyectos para la automatización, flexibilidad y digitalización del sistema eléctrico. Producción de equipos para generación de energía renovable y eficiencia energética. Adaptación y resiliencia de los sistemas energéticos.

e) Gestión sostenible de recursos naturales y uso de la tierra: agricultura y cría de animales sostenible, pesca, acuicultura; actividad forestal sostenible.

f) Gestión sostenible del agua: infraestructura de potabilización y distribución de agua potable, incluyendo proyectos rurales. Irrigación en pequeña escala y conservación de recursos hídricos. Mejoras en eficiencia en distribución de agua potable urbana. Revitalización de ríos y restauración de hábitat. Conservación de

ecosistemas marinos, incluyendo la restauración de manglares y ambientes costeros. Prevención, adaptación y control de sequías e inundaciones;

g) Manejo de residuos/captura de metano: Manejo de residuos con captura de metano y/o generación de energía. Tratamiento de aguas residuales con captura de metano y/o generación de energía.

h) Prevención y control de la contaminación: tratamiento de aguas residuales, control de gases de efecto invernadero, descontaminación de aguas y suelos, prevención y reducción de residuos, reciclaje.

i) Transporte limpio: Proyectos ferroviarios, incluyendo construcción, compra de equipos y mejoras tecnológicas. Proyectos de movilidad con motores eléctricos, incluyendo estaciones de servicios para vehículos eléctricos o cero emisiones. Transporte ferroviario urbano, incluyendo tren ligero, metro, monorriel, tranvía, etc. Mejoras en eficiencia energética de los sistemas de transporte.

j) Otros que contribuyan con la mitigación y adaptación al cambio climático y otras problemáticas ambientales.

2) Con beneficios sociales:

a) Infraestructura básica asequible:

i) Agua potable;

ii) Alcantarillado;

iii) Saneamiento;

iv) Transporte.

b) Acceso a servicios básicos:

i) Salud;

ii) Educación;

iii) Asistencia sanitaria;

iv) Financiación y servicios financieros a grupos vulnerables.

c) Vivienda asequible.

d) Generación de empleo.

e) Autonomía alimentaria.

f) Producción local sostenible de alimentos.

g) Mitigación de impactos producto de pandemias, epidemias u otras enfermedades.

El Estado costarricense deberá promover el uso de Valores de Oferta Pública Temáticos por parte de los distintos sectores productivos del país (artículo 3). Se autoriza a instituciones públicas para emitir Valores de Oferta Pública Temáticos (artículo 4) y se identifican acciones adicionales para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de estos Valores (artículo 5). Se determinan incentivos para los proyectos financiados mediante estos bonos verdes, como trámite expedito a la autorización de las actividades, obras y proyectos elegibles y tarifas, tasas y cobros diferenciados para promover el desarrollo de estas actividades, obras y proyectos elegibles, siempre que les sea posible de conformidad con el marco y autorización legal cuando corresponda (artículo 6). Se asocia a los emisores un sistema de verificación y transparencia (artículos 8 a 11). Finalmente, sanciones a los emisores que hayan incumplido con la obligación de destinar los fondos captados de forma exclusiva para el financiamiento o refinanciamiento de una actividad, obra o proyecto elegible, según fueron detallados en el prospecto de la emisión (artículo 12).

Cuadro 3

Acuerdo de Escazú. Síntesis de principales críticas y respuestas.

Cuestionamientos	Respuestas
El Acuerdo posee conceptos ambiguos y vagos	La mayoría de los Tratados Internacionales contemplan definiciones generales con el propósito de acomodarlas a una cantidad de países con sistemas jurídicos y condiciones particulares. Normalmente, el Tratado permite que estos aspectos sean adaptados a la legislación preexistente o a ser emitida (mediante el uso de expresiones tales como “de conformidad con la legislación nacional”, “según proceda”, entre otros).
El Acuerdo de Escazú atenta con la soberanía nacional y nos someterá a tribunales internacionales	El Acuerdo no contempla ninguna referencia a la soberanía nacional o sus límites. Los Estados deben incorporar en su legislación nacional este las obligaciones que se derivan del Acuerdo. Como todo Tratado Internacional en cualquier área el Estado mediante los procedimientos legislativos propios acepta una serie de derechos y de obligaciones de diferente naturaleza. El Convenio, de forma consistente con muchos otros Acuerdos Multilaterales Ambientales (ANUMAS) y Comerciales (OMC, CAFTA-DR) establece un sistema de solución de conflictos. Recurrir a este sistema para dirimir conflictos entre Estados ha sido poco frecuente. En todo caso, el país ha cuando ha debido utilizar estos mecanismos basado en el derecho internacional general (Corte Internacional de Justicia), comercial (Organización Mundial del Comercio) o de inversiones (CIADI) ha sido relativamente exitoso en sus pretensiones (en muchos casos en su condición de demandante y no de demandado).
El Acuerdo reduce la seguridad jurídica y permite el derecho de veto de las comunidades e individuos. Cualquiera puede paralizar o afectar injustamente una actividad o inversión.	El Acuerdo aumenta la transparencia y la rendición de cuentas. La OCDE y otros organismos multilaterales y bilaterales lo han considerado congruente con sus principios de estado de derecho y desarrollo sostenible. Varios países europeos miembros de la OCDE lo son a su vez del Acuerdo de Aarhus- cuyo contenido responde a los mismos principios que Escazú. No se establece que los resultados de la participación ciudadana (consultas) sean vinculantes u otorguen un derecho de veto.

Cuestionamientos	Respuestas
	A la luz de la Constitución (artículo 50) y de numerosas disposiciones infra constitucionales, todos estamos legitimados para denunciar acciones u omisiones que infrinjan el derecho al ambiente. La adopción o no de medidas cautelares, como en todo proceso, queda en manos de un juez o funcionario sujeto a la Carta Magna y que debe justificar sus decisiones.
El Acuerdo invierte la carga de la prueba y transgrede el principio de inocencia	La inversión de la carga de la prueba se encuentra recogida en la legislación nacional en la Ley de Biodiversidad artículo 109 desde 1998 y ha sido aceptada por la jurisprudencia nacional (agraria, contenciosa, constitucional, Tribunal Ambiental) y arbitrajes internacionales donde ha participado el país.
Se desprotege la información confidencial	La redacción de los artículos pertinentes permite tutela la información empresarial de conformidad con la normativa nacional, lo cual ha sido además ampliamente reconocido por la doctrina y la jurisprudencia nacional.

Fuente: Peña Mario, Desmitificando el Acuerdo de Escazú, Derecho al Día, noviembre del 2020 con elaboraciones propias.

Justicia constitucional

No fue posible obtener a la fecha de escribir este borrador datos oficiales sobre el número de casos (amparos y acciones) fallados por la Sala en 2020. Sin embargo, si se pudo acceder información de la página de ésta que presenta algunos números. Entre enero y octubre del 2020 se contabiliza un total de 123 casos (incluye amparos, acciones y consultas de constitucionalidad). Entre enero y abril del 2021 se indica un total de 38 amparos y 3 acciones/consultas.

Los recursos y problemas ambientales que se llevan al alto Tribunal se concentran en aguas, actividades comerciales, áreas protegidas, residuos sólidos (incluidos rellenos y botaderos), contaminación sónica, tala de árboles, fauna silvestre. Respecto a las temáticas no se han constatado grandes variaciones con respecto a ponencias anteriores. Esta realidad puede ser un indicador de que las dificultades por parte de la administración activa para asegurar el derecho a un ambiente sano se mantienen constantes durante los años.

Consistente con este perfil de hechos alegados ante la Sala, durante, el 2020 los recurridos más frecuentes han sido las Municipalidades y el Ministerio de Salud por medio de sus distintas Áreas Rectoras y en grado menor entidades como SETENA, SINAC, el AyA, INCOPECA y el Tribunal Ambiental Administrativo, entre otros.

Respecto a Votos Relevantes destacan:

- El Voto 2957-20 que determina que no corresponde al tutelado investigar quien es el responsable de la contaminación ambiental que se denuncia, lo cual corresponde realizar a la administración. En todo caso de no contarse con datos suficientes debió prevenir al denunciante, pero no ignorar la denuncia.
- Voto No. 23789-2020 (consulta de constitucionalidad) en la cual se analizó el Proyecto de Ley No. 21229 sobre minería metálica de pequeña escala subterránea y se consideró resulta inconstitucional por violación del principio de conexidad en el Transitorio I, en cuanto cambió el objeto general del Proyecto de regular plazos de cumplimiento a la liberalización de ellos, lo que es incompatible con los compromisos adoptados en el Convenio de Minamata, de reducir y eliminar el uso del mercurio y el cianuro en la extracción de oro artesanal en pequeña escala; b) por ser contrario el Transitorio X a los artículos 21 y 50 de la Constitución y al Convenio de Minamata, en cuanto al establecimiento de controles estatales y ambientales laxos que no permiten resguardar la explotación y comercialización del oro, de conformidad con la salud humana, la protección del medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas (sic) de mercurio y compuestos de mercurio. Respecto a los temas de fondo el Voto indica en lo que resulta de interés que el Proyecto transita en sentido contrario a las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado costarricense, concluyendo que lo hacen convencional (y por ende inconstitucional) por razones de plazo y por la falta de controles reales y efectivos de técnicas que utilizan el lixiviado de mercurio y cianuro. Menciona el Voto que la normativa internacional contiene un requerimiento para que los países que tienen actividad de extracción de oro artesanal y en pequeña escala dispongan que las técnicas de extracción sean a la baja. En este sentido el compromiso de reducir ha establecido una conducta estatal concreta que materializarse hacia la baja o reducción, de modo que sería contrario todo esfuerzo que anule esa acción concreta establecida en el artículo 8 del CM. Las obligaciones del Estado deben conducir a esa reducción y no a permitir que se pueda incumplir con ese compromiso sine die. Se podría afirmar que la disposición de liberar los plazos hasta tanto el Estado costarricense no cumpla con sus obligaciones, es una actuación que pondría en mal predicamento al mismo ante la comunidad internacional. Considera además que la declaración jurada establecida en dicho Proyecto para determinar el origen del oro es un instrumento que podría calificarse de control de laxo que no permitiría resguardar los objetivos principales del Convenio de Minamata. Un voto que claramente aplica de forma directa el Convenio de Minamata sobre el mercurio y podría tener efectos sobre otras iniciativas mineras que se encuentran en el Congreso.
- El Voto No 6134 de marzo del 2020 por el cual por mayoría se declara que existe un vicio de procedimiento por falta de consulta del denominado Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, a la Corte Suprema de Justicia de conformidad con el artículo 167 de la Constitución Política, vicio que resulta vinculante para la Asamblea Legislativa, con el Voto salvado del Magistrado Rueda. También mediante una Nota interpretativa la Magistrada Hernández sostiene que varias disposiciones del mismo resultan además inconstitucionales por el fondo, argumento que ha sido además utilizado por quienes se oponen a su ratificación. El Acuerdo de Escazú por su importancia fue desarrollado en un

pequeño cuadro en la ponencia anterior. El mismo se establece disposiciones (incluidas obligaciones estatales y derechos ciudadanos) en materia de acceso a la información, participación y justicia ambientales, así como para la protección de los defensores de derechos humanos en esta área. Ante lo dispuesto por el Voto como se reseñó en la ponencia anterior, la Corte Plena ha enviado formalmente a la Asamblea su criterio (Sesión No 27-2020 del 18 de mayo del 2020) en el sentido de que el tratado afecta la organización y el funcionamiento del Poder Judicial. Resta ahora continuar el procedimiento legislativo ante la Comisión de Consultas de Constitucionalidad y el Plenario a efecto del segundo debate el cual requerirá de 38 votos para su aprobación. Al momento de escribir este texto, varias fracciones y diputados han manifestado su postura de votarlo en contra lo cual, por ahora, parece impedir obtener los votos necesarios.

- Voto No. 2020-13837 del 22 de julio considera que el proyecto de Ley para el Aprovechamiento Sostenible de la Pesca de Camarón, expediente 21748 que el mismo no presenta vicios de inconstitucionalidad con el voto salvado de 3 magistrados. Se determinó que los estudios realizados eran suficientes para que el Proyecto fuera considerado constitucional en su tramitación y además concluyó que no resultaba violatorio de importantes principios del derecho ambiental, como el de objetivación de la tutela ambiental, progresividad y no regresión, desarrollo sostenible democrático, entre otros. El Voto de minoría señaló- en general- que éste no se adecuaba a dichos principios y en particular los estudios técnicos que lo sustentaban no eran apropiados para cumplir con los estándares constitucionales. Este fue finalmente vetado por la Presidencia (Oficio DP-P-099-2020 del 30 de octubre del 2020) aduciendo razones de conveniencia y oportunidad. Concretamente cuatro de ellas: carencia de certeza científica sobre los impactos en los ecosistemas y en las comunidades costeras; implicaciones socioeconómicas de la reactivación de la actividad; cumplimiento de obligaciones internacionales; y la compatibilidad con la visión del desarrollo nacional. Aún se espera sea conocido en Plenario para su posible resello o archivo definitivo.
- El Voto No. 2020-13836 del 22 de julio se declara que la Ley No. 9610 " Modificación de los límites de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal para el desarrollo del proyecto de abastecimiento de agua para la cuenca media del río Tempisque y comunidades costeras" es constitucional nuevamente por mayoría de 4 contra 3.
- Si bien corresponde al año 2019, a inicios de este año se redactó la sentencia No.12746 del 10 de julio del 2019, el cual declara con lugar la acción de inconstitucionalidad contra la Ley No. 9073 de Protección a los Ocupantes de Zonas Clasificadas como Especiales del 2012 por considerar que transgrede principios importantes del Derecho de la Constitución en materia ambiental. Sus razonamientos pueden tener impacto en normativa similar vigente o a ser emitida en el futuro que genere moratorias a los procesos de desalojo y derribo en este tipo de zonas del país. Voto 18223-2020 del 23 de setiembre del 2020. En una acción de inconstitucionalidad incoada contra el Decreto Ejecutivo No. 38681-MAG-MINAE del 9 de octubre de 2014, Ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines en la zona económica exclusiva del Océano Pacífico Costarricense. Las normas se impugnan, debido a que establecen excepciones a las reglas protectoras del recurso atunero, e

implican entregar, sin restricciones, ese recurso a la industria pesquera. Se cuestiona que el artículo 13 permita a la Junta Directiva del INCOPECA a otorgar, excepcionalmente, una autorización de pesca a embarcaciones atuneras con red de cerco para ingresar a los polígonos restringidos, con el objeto de satisfacer el volumen faltante de atún capturado en aguas nacionales, necesario para la operación de la industria atunera nacional. El faltante se demuestra por medio de una simple declaración jurada. Por su parte, el artículo 14 del Decreto n° 38681-MAG-MINAE del 9 de octubre de 2014 se refiere al otorgamiento de licencias de pesca de atún con red de cerco de bandera extranjera, permitiendo la concesión de licencias a las embarcaciones que descarguen la totalidad de sus capturas para satisfacer la demanda de atún capturado en aguas nacionales para ser utilizado como materia por la industria atunera procesadora nacional. Se alega que tanto dicha norma, como el artículo 13, implican levantar la prohibición de ingreso de naves de pesca de atún con red de cerco en los polígonos. En consecuencia, entra en conflicto el interés de protección del recurso con el de abastecimiento de la industria atunera nacional. Con ello se echa marcha atrás a los esfuerzos de equilibrar la pesca con cerco y la pesca con palangre, así como de recuperación de los recursos marinos en las zonas de exclusión. La Sala en un voto dividido declara sin lugar la acción siempre que se interprete que es válido otorgar licencias si existen estudios científicos, fidedignos y actuales. Como un componente para destacar se menciona que “... debe ponderarse no solo la protección ambiental reclamada por el accionante, sino la adecuada distribución de la riqueza establecida en el mismo artículo 50 constitucional y la protección especial que el Estado debe a las poblaciones más vulnerables, tal como las que dependen de esa actividad. De ahí que deben ser valorados todos los escenarios posibles y adoptar las medidas menos lesivas para todas las partes y los derechos involucrados. Esta situación fue advertida por este Tribunal en otras ocasiones en el caso de la pesca de atún con red de cerco, tal como en la sentencia n. 2017-9973 de las 11:00 horas del 28 de junio de 2017”. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Legal (Voto de minoría) consideran que: “...existe sustento científico para la prohibición de pesca de atún de cerco en los polígonos definidos, pero NO hay sustento científico para permitir excepcionalmente dicha pesca en caso de desabastecimiento en el polígono oceánico, conforme lo permiten las normas impugnadas”. Por ende, son del criterio de que estos artículos son inconstitucionales por violentar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y la obligación de proteger las bellezas naturales, así como de los principios al desarrollo sostenible democrático y el principio preventivo. Finalmente, la magistrada Garro Varga es de la tesis de que el decreto es también inconstitucional y que no permite una interpretación conforme a la Constitución. Cabe mencionar que el texto cita ampliamente la Opinión Consultiva C-23-2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Estos votos podrían ser indicadores de la existencia de dos tendencias en la Sala, una minoritaria más inclinada a la tutela del ambiente y la aplicación estricta de los principios del derecho ambiental y otra más a favor del desarrollo y flexible en cuanto a principios e instrumentos desarrollados inclusive al nivel jurisprudencial.

Recuadro 2

El laudo de Crucitas

La minería metálica ha sido objeto de un intenso debate global sobre sus beneficios e impactos ambientales y sociales, y en nuestro país no ha sido la excepción. Precisamente una de las principales consecuencias derivadas del conflicto de Crucitas- uno de los más relevantes de la década anterior- radica en la promulgación de la Ley No. 8904 del 2011, la cual prohibió la minería metálica a cielo abierto y, además, entre otros aspectos, reguló la posibilidad de autorizar ciertas actividades mineras subterráneas en pequeña escala para subsistencia familiar, artesanal y coligallero según se define en la normativa. Con posterioridad, se dieron pasos adicionales hacia la reducción y eliminación del mercurio, incluido su empleo en el sector de la minería artesanal y en pequeña escala (conocido como MAPE), mediante la ratificación de la Convención de Minamata sobre el Mercurio (Ley No. 9391 del 2016), la cual si bien reconoce las particularidades de la extracción de oro pequeña escala y artesanal (artículo 7), obliga a reducir y de ser posible eliminar el mercurio en estas operaciones. En atención a los principios de progresividad y no regresión en materia ambiental el camino a seguir consiste en la eliminación del mismo tal y como está previsto ocurra en febrero del 2023 según las reformas integradas en el 2019 a la Ley No. 8904.

Como corolario del conflicto de Crucitas, a inicios de junio se publicó el laudo por el arbitraje internacional iniciado en 2014 contra Costa Rica, por la empresa canadiense Infinito Gold Ltd. debido a la imposibilidad legal de llevar adelante la explotación de oro dicha zona. El fallo declara que el Estado costarricense no deberá pagar ninguna indemnización al inversionista (que reclamaba cerca de US \$400 millones). Según información difundida por COMEX, en su fallo el tribunal determinó que:

- (i) Costa Rica no le denegó justicia al inversionista, ya que los tribunales nacionales observaron correctamente los principios del debido proceso.
- (ii) Es legítimo que el país se declarara libre de la minería metálica a cielo abierto, como un objetivo soberano para proteger el medio ambiente; pero, al tomar esa decisión, se tenía que considerar la posible existencia de trámites en curso relacionados con la obtención de un permiso de exploración o explotación minera, y resguardar su situación. Al omitir hacerlo, se violaron los principios de proporcionalidad y razonabilidad que la Administración Pública debe respetarle a todos los Administrados, incluyendo los inversionistas.
- (iii) A pesar de lo anterior, Infinito no demostró que la omisión indicada le hubiera provocado un daño y, por ende, no corresponde que Costa Rica le pague ninguna indemnización.

Del laudo es importante destacar que no se ponen en duda las potestades estatales para regular- al punto de prohibir- actividades específicas, en este caso sobre bienes de dominio público como los minerales, considera que se ha verificado una correcta aplicación de la normativa nacional y se otorgó un adecuado acceso a la justicia a los inversionistas al resolver sus distintos reclamos.

Sin embargo, realiza un llamado de atención respecto a la forma como la emisión e implementación de nuevas disposiciones ambientales debe considerar aquellas solicitudes y actividades en curso en apego a los principios constitucionales de proporcionalidad y razonabilidad. Hace algunos años en otro fallo en el cual se obtuvo un resultado favorable ([Aven versus Costa Rica Caso UNCT/15/13](#)) se reconoció la “complejidad de la legislación ambiental” con que contamos y la multiplicidad de órganos y entidades a cargo de aplicarla, lo cual debe conducir a una reflexión a los reguladores al momento de establecer

disposiciones que afecten las actividades económicas (sea nacional o foránea) para que estas sea suficientemente claras, precisas y justas para todos los actores involucrados.

Discusiones nacionales

Más allá del laudo que concluye un proceso de muchos años, el futuro de la minería dista de encontrarse decidido si se miran los diferentes proyectos de ley en curso en la Asamblea. Esta materia ha sido objeto de una abundante iniciativa parlamentaria y se han presentado variados proyectos asociados a la minería metálica (No. 22249, 21584, 22378, 22007, 21357, 21229 y 22429) con un contenido sumamente diverso que abarcan desde permitir nuevamente la minería metálica a cielo abierto o restringirlo a la zona de Crucitas hasta abordar aquella artesanal y en pequeña escala en todo el país o limitada al cantón de Abangares.

Asimismo, este tópico no ha estado exento de importantes decisiones de los Tribunales. Por ejemplo, el voto No. 23789-2020 (citado en la ponencia) de la sala Constitucional el cual analizó el Proyecto de Ley No. 21229 consideró que el mismo resulta inconstitucional por resultar incompatible con los compromisos adoptados en el Convenio de Minamata, de reducir y eliminar el uso del mercurio en la extracción de oro artesanal en pequeña escala. El Voto indica que el Proyecto transita en sentido contrario a las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado costarricense. Menciona que la normativa internacional contiene un requerimiento para que los países que tienen actividad de extracción de oro artesanal y en pequeña escala dispongan que las técnicas de extracción sean a la baja. En este sentido el compromiso de reducir ha establecido una conducta estatal concreta que materializarse hacia la baja o reducción, de modo que sería contrario todo esfuerzo que anule esa acción concreta. Un voto que claramente aplica de forma directa el Convenio de Minamata y podría tener efectos sobre otras iniciativas mineras que se encuentran en la Asamblea.

Conclusión. El fallo demuestra que la actuación del país fue consistente con el estado de derecho y con el establecimiento de políticas públicas respecto al uso de recursos naturales y al modelo de desarrollo que deseamos. A nivel interno aún restan por tomarse decisiones, acordes con los obligaciones internacionales y nacionales adquiridas, para determinar el futuro de la minería metálica.

Dictámenes relevantes de la PGR

Debido a que constituyen jurisprudencia administrativa y son vinculantes para la administración que consulta, se indican algunos de los dictámenes más relevantes de la PGR, en atención a su función de interpretar normas de carácter ambiental sobre las cuales existen dudas respecto a su alcance, lo cual incide finalmente en su adecuada implementación.

Recuadro 3

Principales Opiniones y Dictámenes de la PGR en temas ambientales 2020

OJ-185-2020 del 15/12/2020. Sobre la admisibilidad de las consultas de los diputados en orden a los estados de emergencia y la obligación de cumplir las normas ambientales en relación con el alcance de la excepción contemplada en el artículo 34 de la Ley Forestal. Legalidad extraordinaria por estado de emergencia.

OJ-184-2020 del 14/12/2020. Sobre la competencia de asignar la cuota de acarreo de atún del Poder Ejecutivo, ejercida conforme los fines que la ley le impone en la elaboración de la política pesquera.

OJ-161-2020 del 29/10/2020. Proyecto de ley denominado “Ley para garantizar el acceso al agua potable a los ocupantes actuales en condición precaria, de inmuebles dentro de fincas o terrenos invadido”.

OJ-160-2020 del 29/10/2020. Reforma para delegar en el Incopecsa la facultad de determinar la autonomía de faena de las embarcaciones dedicadas a la pesca artesanal y comercial. Una autorización para convenir proyectos de investigación con organizaciones de pesca artesanal.

OJ-147-2020 del 23/09/2020. Criterio técnico jurídico sobre el Proyecto de Ley tramitado por expediente legislativo expediente legislativo N° 21.441 denominado “Ley para sancionar la introducción ilegal de los combustibles derivados del petróleo, hidrocarburos o mezclas de hidrocarburos”.

C-360-2020 del 08/09/2020. Sobre la administración y operación del acueducto y alcantarillado municipal: traslado al A y A es un acto voluntario. Administración y operación de acueducto y alcantarillado nacional. Competencia del AyA. Traslado del sistema de saneamiento de aguas residuales.

OJ-134-2020 del 08 /09/2020. Proyecto de ley número 21.584, "Ley para el Desarrollo Social Mediante la Regulación de la Actividad Minera Metálica. Minería metálica. Servidumbres mineras. Servidumbre de paso. servidumbre de ocupación. Titularidad del estado de los recursos mineros.

OJ-131-2020 del 02/09 /2020. Sobre el Proyecto de ley denominado “Ley para el Desarrollo Social mediante la Regulación de la Actividad Minera Metálica". Explotación de minería metálica. Principio de no regresión. Bienes de dominio público. Titularidad del Estado sobre el recurso minero. Servidumbres mineras. Acceso a la información técnica de carácter ambiental. Acuerdo de Escazú.

C-330-2020 del 21/08/2020. Aclara el criterio C-004-80 sobre el proceso de demarcación de los 50 metros de zona publica en las ciudades litorales y en especial en la ciudad de Golfito. Ciudades Litorales, Uso Común de la Zona Pública, Ciudades Costeras, Dominio Público, División Territorial Administrativa, Demarcación De Limites, Ciudades Costeras, Playas, Competencias del Instituto Geográfico Nacional.

C-307-2020 del 04/08/2020. Relacionados con la aplicación de la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos (No. 7744 de 19 de diciembre de 1997) y la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre (No. 6043 de 2 de marzo de 1977). Plan Regulador Costero. Reglamento a la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos. Ley de Zona Marítimo Terrestre. Proyecto Turístico Golfo

De Papagayo. Régimen de Propiedad en Condominio. Comisión Interinstitucional de Marinas Y Atracaderos Turísticos (Cimat).

C-293-2020 del 22/07/2020. Relacionado con la intervención del Servicio Nacional de Salud Animal en la atención de denuncias por ruidos provenientes de animales y la competencia del Ministerio de Salud como ente rector según el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido, N° 39428-S. Policía Sanitaria. Bienestar y Salud Animal. Ley General de Salud. Deber de Coordinación. Coordinación Entre Autoridades Sanitarias. Contaminación Por Ruido. Contaminación Sónica. Denuncias Por Ruidos De Animales.

OJ-116-2020 del 21/07/2020. Criterio sobre el proyecto de ley no. 21050, denominado “Reforma integral a la Ley Reguladora de la Ejecución del Proyecto Turístico Papagayo, Ley N° 6758 de 4 de junio de 1982.” Modificación De Cánones Por Concesiones. Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad.

OJ-112-2020 del 21/07/2020. Criterio sobre el proyecto de ley no. 21531, denominado “Ley para Recuperar la Riqueza Atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del Pueblo Costarricense.” Principio Preventivo. Domo Térmico. Licencias de Pesca. Pesca de Atún con Buques Cerqueros. Zona Económica Exclusiva.

OJ-111-2020 del 21/07/2020. Criterio sobre el proyecto de ley no. 21016, denominado “Ley para Proteger la Riqueza Atunera de Costa Rica.”

OJ-102-2020 del 10/07/2020. Criterio sobre el proyecto de ley no. 20984, denominado “Ley de Tierras de JAPDEVA, Reforma a la Ley 3091 de 18 de febrero de 1963.” Desafectación de un Bien Demanial. Patrimonio Natural Del Estado.

C-269-2020. del 09/07/2020. Criterio sobre la aplicación a lotes dedicados a área verdes, los límites de área impuestos en el artículo 96 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones con base en el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones Límites De Áreas. Áreas Verdes. Fraccionamientos Y Urbanizaciones. Ley De Planificación Urbana.

C-268-2020 del 09/07/2020. Se aclara consulta sobre si para otorgar una concesión para el aprovechamiento privativo excepcional de la zona pública de la ZMT (arts. 18, 21 de la Ley 6043), la zona restringida adyacente que esté bajo el régimen de la Ley 6043, debe contar con Plan Regulador Costero según el artículo 38 de la Ley N° 6043 y 19 de su Reglamento y si en el caso de la excepción de desarrollos públicos en zona pública del artículo 22 de la Ley 6043, es un requisito previo para tales desarrollos que la zona restringida adyacente bajo el régimen de la Ley 6043, cuente con un Plan Regulador Costero.”. Plan Regulador Costero. Concesión En Zona Pública. Zona Pública. Zona Marítimo Terrestre.

C-245-2020 del 26/06/2020. Necesidad de publicación, en el Diario Oficial, del Anexo II Tabla de los Usos de suelo que formaban parte del Plan Regulador aprobado, para su respectiva validez y aplicación. Publicación íntegra del Plan Regulador. Artículo 17 Ley Planificación Urbana.

OJ-088-2020 del 24/06/2020. Consulta sobre el proyecto de ley 20511 denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO LEY N° 65 DEL 30 DE JULIO DE 1888”. Patrimonio Natural Del Estado, Principio Objetivación De La Tutela Ambiental, Recurso Hídrico, Dominio Público.

OJ-087-2020 del 23/06/2020. Criterio sobre el proyecto de ley que se tramita en el expediente legislativo número 21316, denominado “Modificación a los artículos 49, 53, 55, 60 y adición de un nuevo artículo 60 bis en el capítulo IV) sobre pesca de atún, de la ley no. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura.” Reformas ley de Pesca y Acuicultura. Principio Preventivo. Zona Económica Exclusiva. Registro y Licencias de Pesca para barcos atuneros.

OJ-086-2020 del 23/06/2020. Criterio sobre cómo proceder para resguardar la seguridad jurídica y el derecho de propiedad de las personas que adquirieron el bien antes de que entrara a regir la Ley no. 6043.

Propiedad privada en zona marítimo terrestre. Artículo 8 de la ley de Zona Marítimo Terrestre. Procedimiento de Expropiación.

J-082-2020 del 09/06/2020. Opinión Jurídica sobre el proyecto de ley que se tramita en el expediente legislativo número 21.287, denominado "Creación del Parque Nacional Isla San Lucas". Proyecto de Ley. Patrimonio Natural del Estado. Patrimonio Histórico Arquitectónico. Transformar un Refugio de Vida Silvestre en un Parque Nacional.

OJ-079-2020 del 08/06/2020. Sobre el proyecto de ley que se tramita en el expediente legislativo número 21.359, denominado "Ley de Promoción del sector marítimo - recreativo como motor de la activación de la economía azul en las zonas costeras costarricense". Promoción del Sector Marítimo-Recreativo. Reformas Ley de Concesión y Operación de Marinas Y Atracaderos Turísticos. Embarcaciones extranjeras. Plazo de las Concesiones.

OJ-072-2020 del 11/05/2020. Opinión jurídica sobre el proyecto de ley que se tramita en el expediente legislativo número 21,008, denominado "Reforma de varios artículos, adición de los artículos 28 bis, 31 bis y el transitorio IX, y derogatoria del artículo 58 de la Ley no. 6043, Ley sobre la zona marítimo terrestre, de 2 de marzo de 1977, y sus reformas." Modificación del régimen actual de la zona marítimo terrestre. Desarrollo de actividades económicas por parte de habitantes de las costas. Concesiones en zona pública. Régimen de las islas.

OJ-070-2020 del 23/04/2020. Sobre el proyecto de ley que se tramita en el expediente legislativo número 20609, denominado "Dignificación y restitución de los derechos de propiedad de los habitantes de las zonas costeras y los territorios insulares." Modificación del régimen actual de la zona marítimo terrestre. Concesiones en zona pública. Patrimonio natural del estado. Vicios de constitucionalidad.

OJ-066-2020 del 22/04/2020. Sobre el proyecto de ley que se tramita en el expediente legislativo número 21095, denominado "Ley de Navegación Acuática", actualmente "Ley General de Transporte Marítimo."

C-134-2020 del 13/04/2020. Sobre la posible legitimidad de un eventual acuerdo que establezca a cuál órgano municipal le corresponde otorgar determinadas disponibilidades de agua. Prestación del servicio de agua potable en la Municipalidad de Santo Domingo. Artículo 38 de la ley de Planificación Urbana sujeto al ejercicio de las competencias del AyA, especialmente lo dispuesto en artículo 2º incisos b), d) y e) y 21 de la ley 2726. Constancia de disponibilidad de agua.

OJ-054-2020 del 25/03/2020. Proyecto de ley denominado "Cambio de Nombre del Cerro Carraigres a Cerro Dragón", tramitado bajo el expediente legislativo n.º 20.514. Requisitos para la creación y reducción de la superficie de las áreas silvestres protegidas. Competencias y obligaciones asignadas al Ministerio de Ambiente y Energía en relación en materia de conservación y educación ambiental.

C-097-2020 del 18/03/2020. Solicitud de reconsideración del dictamen C-150-2016, del 4 de julio del 2016, que había atendido una consulta hecha por la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón (COMCURE), al mostrarse disconforme con lo dispuesto en relación con el porcentaje del canon de aprovechamiento del agua que la Dirección de Aguas le debe transferir a dicho órgano, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón (n.º8023 del 27 de setiembre del 2000), luego de su reforma por la Ley n.º9067. Se confirma dictamen. Distribución del canon de aprovechamiento del agua. Gestión integral del recurso hídrico.

C-083-2020 del 13/03/2020. Si de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Aguas es posible emitir licencias de construcción para obras de infraestructura-diferentes a las de captación-dentro del radio de doscientos metros sobre los terrenos que bordean las nacientes de agua potable captadas para consumo humano. Asimismo, si al amparo del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública es posible que la Municipalidad autorice las licencias anteriormente descritas en

los terrenos que se encuentran registrados formalmente por personas físicas y jurídicas privadas con fundamento en estudios hidrológicos y técnicos. Franja demanial. Licencias de construcción en terrenos que bordean nacientes. Protección del recurso hídrico y sus áreas de influencia. Artículo 31 de la Ley de Aguas. Áreas de protección reguladas en la Ley Forestal artículos 33 y 34. Nacientes de agua potable captadas para consumo humano. Régimen jurídico de las áreas contiguas a fuentes surtidoras de agua potable. Áreas de protección como limitaciones de carácter general. Consecuencias jurídicas de los derechos de propiedad derivados del régimen de aguas.

C-125-2020 del 03/03/2020. Si las cooperativas formalmente constituidas de conformidad con la Ley 4179 pueden ser consideradas como organismos locales con capacidad y aptitud legales para administrar sistemas de acueductos y alcantarillados al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

OJ-022-2020 del 22/01/2020. Consulta sobre el proyecto de ley 20750 denominado “Ley General para la sostenibilidad del sector artesanal de pequeña escala, en el contexto de la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza y la gobernanza compartida. Se recomienda valorar las observaciones hechas por contener la iniciativa disposiciones que constituyen derogatoria implícita contraria al Derecho de la Constitución y los precedentes constitucionales por quebranto al principio objetivación de la tutela ambiental, que exige estudios técnicos que justifiquen la desafectación expresa de bienes medioambientales, como la zona marítimo terrestre, y la delimitación concreta de los espacios respectivos. Zona Marítimo Terrestre, Patrimonio Natural Del Estado, Territorios Indígenas, Principio Objetivación De La Tutela Ambiental, Pesca Artesanal

OJ-005-2020 del 08/01/2020. Consulta el criterio de la Procuraduría General de la República sobre el Proyecto de Ley tramitado por expediente legislativo N. 21.562 denominado “Modificación y Adición de varias leyes para extender los beneficios del ecoturismo el turismo rural comunitario a las comunidades rurales y costeras”.

OJ-003-2020 del 07/01/2020. Sobre el proyecto de ley que se tramita en el expediente legislativo número 21.229, denominado "Fortalecimiento y mejoramiento ambiental de la minería artesanal de Abangares, para que se adicione dos artículos y reforma al transitorio I, a la Ley No. 8904, Ley que reforma Código de Minería y sus reformas, Ley para declarar a Costa Rica país libre de minería metálica a cielo abierto del 1° de diciembre de 2010”.

Efectividad del derecho ambiental

A ser integrado en la ponencia final el estudio de caso de la normativa forestal sobre áreas de protección de los cuerpos de agua (artículos 33 y 34 de la Ley No. 7575).

Introducción

Durante varias ediciones, el Informe Estado de la Nación ha planteado que el país ha generado una gran cantidad de normativa en temas ambientales. Entre 2015 y 2018 se aprobaron por año, en promedio, cerca de 100 nuevas disposiciones (leyes, decretos, directrices, acuerdos institucionales, entre otros) tendientes a proteger la biodiversidad y los ecosistemas naturales, regular su uso y gestión, determinar mecanismos para minimizar el impacto ambiental de las distintas actividades productivas o reconocer derechos ambientales a la ciudadanía. Sin embargo, no existen formas sistemáticas y sólidas para analizar su alcance y efectividad, algo

que es relevante considerando que para muchos impactos ambientales que se registran en el país, se dispone de una normativa que está destinada a evitarlos.

Es importante señalar que no existen antecedentes metodológicos en el país para llevar a cabo ejercicios de este tipo, pese a que el tema ha adquirido un creciente interés.

Consideraciones previas y antecedentes

- La metodología consiste someter casos concretos a preguntas (checklist) que permitan derivar posibles indicadores y hallazgos para su verificación y evaluación. Estas buscan permitir explicar las distintas causas que pueden afectar positiva o negativamente la efectividad de una norma.
- Las preguntas no resultan aplicables en todos los casos en los cuales se pretenda explicar la efectividad o no de la norma. Por ejemplo, una disposición puede haber sido bien diseñada técnicamente, pero resulta deficiente al momento de analizar su aplicación o cumplimiento (según se explica más adelante).
- En cada una de las categorías sugeridas es factible que la norma sea inefectiva o parcialmente inefectiva, aún si varias de las preguntas se responden afirmativamente. Por ejemplo, puede haberse realizado consultas a interesados para el diseño de la norma y aun así la efectividad de esta es limitada. Asimismo, es posible que una norma sea efectiva a pesar de no haber satisfecho todas las preguntas/indicadores. En este sentido no se trata de requisitos necesarios para la efectividad de la misma. Finalmente, podría presentarse un traslape entre las preguntas asociadas a cada categoría (especialmente la 2 y 3) que por ahora se ha mantenido para presentar un escenario lo más completo posible.
- Respecto a las categorías, se han separado la aplicación de la norma (por la administración a cargo, por ejemplo, de decidir sobre trámites u otras condiciones propias del contenido de ésta) y su cumplimiento, dado que el último hace referencia a la actuación de la administración o de la justicia en los casos de quebrantos o violaciones a lo que se estipula. Desde esta perspectiva el análisis cubre tanto aspectos de fondo como procedimentales según sea el caso.
- Se ha sugerido como parte de los comentarios recibidos que los indicadores de diseño podrían ser menos relevantes (o difíciles de determinar) para explicar la efectividad de una disposición y que se debería enfocar en aquellos de aplicación o cumplimiento. No obstante, el propósito de esta propuesta inicial es cubrir la mayoría de supuestos posibles y claramente, normas mal formuladas pueden generar la inefectividad de las mismas.
- Con el propósito de hacer la medición de forma más rigurosa y menos ambigua y subjetiva, se sugiere que podrían realizarse escalas de cumplimiento. Serían escalas sumatorias/aditivas.
- Se comenta revisar de forma rigurosa la valoración. Cuestionarse: “¿qué significa que se cumpla satisfactoriamente?” Es importante tratar de establecer ciertos parámetros para saber por qué se puso esa categoría.

- Se comenta la idea de hacer un índice, donde se sumen las categorías. Por ejemplo, donde se diga: “en la parte más de estructura o diseño de la normativa se cumple medio, bajo o alto”, pero, ¿por qué? Para no crear una valoración subjetiva.
- La propuesta depende de la existencia de información sobre los temas apuntados e idealmente de contar con una línea de base.
- La propuesta depende de la existencia de información sobre los temas apuntados e idealmente de contar con una línea de base.
- Al aplicar esta herramienta podría ser importante considerar la naturaleza de la norma, su potencial vinculación con otras disposiciones legales, su fecha de promulgación (aquellas más recientes podrían incorporar mejor principios e instrumentos del derecho ambiental), entre otros. Asimismo, unos de los beneficios del ejercicio radican en integrar la actuación de varios órganos y no solamente, por ejemplo, aquel que por competencia (administración activa) debe aplicar la norma. Por ello, se incluirían actores administrativos y jurisdiccionales diversos cada uno dentro del ámbito de sus respectivas competencias que al final coadyuvan (o dificultan) para la efectividad del derecho ambiental.
- Por ahora, no se han establecido criterios de ponderación o puntajes a las diferentes preguntas o un mínimo a partir del cual se repute como inefectiva una ley, reglamento o situación concreta.
- Esta iniciativa si bien se relaciona con la justicia ambiental no pretende ni busca responder a los retos de la misma, sino que posee un objetivo mucho más limitado de poder explicar la efectividad de una norma a la luz de la aplicación de criterios y metodologías específicas.
- Otros aspectos que se han mencionado como deseables de inclusión se refieren a la existencia o no de conflictividad social asociada a la aplicación de la norma.
- Las preguntas planteadas tienen la utilidad- una vez validadas- de ser empleadas para la formulación de recomendaciones para mejorar la efectividad, lo que constituye uno de los objetivos finales del ejercicio.
- Para efectos de la retroalimentación, se solicita prestar especial atención a los siguientes elementos (sin detrimento de otras consideraciones que pueden ser importantes de señalar): a) las categorías generales empleadas; b) las preguntas/indicadores asociados; c) la importancia relativa que pueden tener algunos de ellos para medir la efectividad; d) fuentes adicionales de información; e) posibles casos piloto a ser utilizados para el análisis.
- Por último, este constituirá un primer ejercicio que será mejorado en el futuro de conformidad con los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas. Se espera los actores consultados previamente y otros, continúen aportando para establecer procesos metodológicos más sólidos.

Definición de efectividad

Para los fines de este ejercicio se va a entender que una norma es efectiva cuando se logra cumplir “la totalidad de los objetivos y metas trazadas por el ordenamiento jurídico, así como de su aplicación, observancia y cumplimiento de forma sostenida y recurrente (...) La norma será efectiva cuando logre cumplir a cabalidad el propósito para el cual fue creada” (Peña, 2016). No obstante, algunos han considerado que la definición debe ser flexibilizada y no incluir la referencia a la totalidad de los objetivos o utilizar adjetivos como “cabalidad”.

Es decir, la efectividad consistiría en la capacidad de la norma para lograr los objetivos y fines para los cuales fue creada en primera instancia, desplegando plenamente las consecuencias previstas en la misma sobre la sociedad, el ambiente y los habitantes.

Propuesta de indicadores y preguntas

A partir de lo anterior, se definen tres categorías para ordenar la información e indicadores posibles, de los cuales muchos son de carácter cualitativo: a) Indicadores de diseño o estructura; b) Indicadores de aplicación y c) Indicadores de cumplimiento. A continuación, se detalla la propuesta de indicadores y preguntas.

Análisis de las sentencias de la SC en materia ambiental 1990-2020

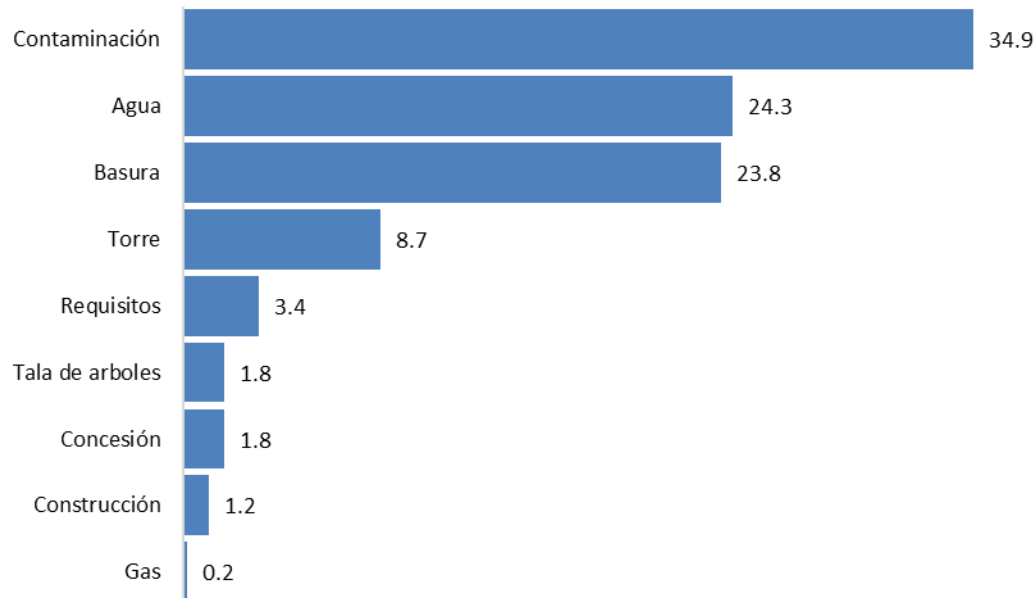
Según información preparada por el Estado de la Nación mediante modelos computacionales, en estos 30 años de justicia constitucional, existe una concentración de los casos conocidos a nivel de la Sala Constitucional, en temas de contaminación, agua y residuos que alcanzan aproximadamente un 83% por ciento del total (aproximadamente localizaron 8200 votos). Lo anterior indica claramente la insatisfacción ciudadana con la gestión de las institucionales a cargo de la prestación de servicios públicos o de control de actividades relacionadas con la contaminación del aire, sónica, visual y del agua, la calidad, cantidad, calidad y frecuencia del suministro de agua, y con el manejo integral de los residuos, incluida su disposición final en rellenos sanitarios. De alguna forma, estos reclamos encauzados hacia la justicia constitucional, parten de una afectación personal directa ocasionada por la problemática ambiental del caso. Se unen, aspectos igualmente vinculados con el control ambiental como las torres, la tala ilegal y las actividades sin permiso (requisitos). Si bien la sede constitucional ha conocido de múltiples y variados temas, la anterior concentración de casos constituye un hecho destacable. Asimismo, si se correlaciona con la sede administrativa y aún la penal, se precisa una diferencia importante: en estas la mayoría de los tópicos se relacionan con problemas “verdes”, tales como invasión de áreas de protección de cuerpos de agua, tala ilegal, afectación de humedales y de la vida silvestre y recursos marino-costeros. De alguna manera, se ha preferido que estas posibles afectaciones sean conocidas a nivel administrativo, quizá esperando una más rápida y sencilla resolución de las mismas.

Como resulta de esperarse la gran mayoría de artículos invocados en las acciones o amparos lo son el artículo 21 (derecho a la salud) con 1059, el artículo 50 (derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado) con 2494 y el artículo 89 (bellezas naturales) con 526, Curiosamente, el otro texto constitucional que menciona el ambiente en el contexto de los

derechos del consumidor (46) solo se mencionó en 206 oportunidades. Por supuesto disposiciones constitucionales relacionadas con el acceso a la información, la igualdad, debido proceso, no retroactividad de la ley y competencias municipales también se encuentran citados.

Gráfico 1

Sentencias en materia ambiental emitidas por la Sala Constitucional por año, según submateria. 1990-2018



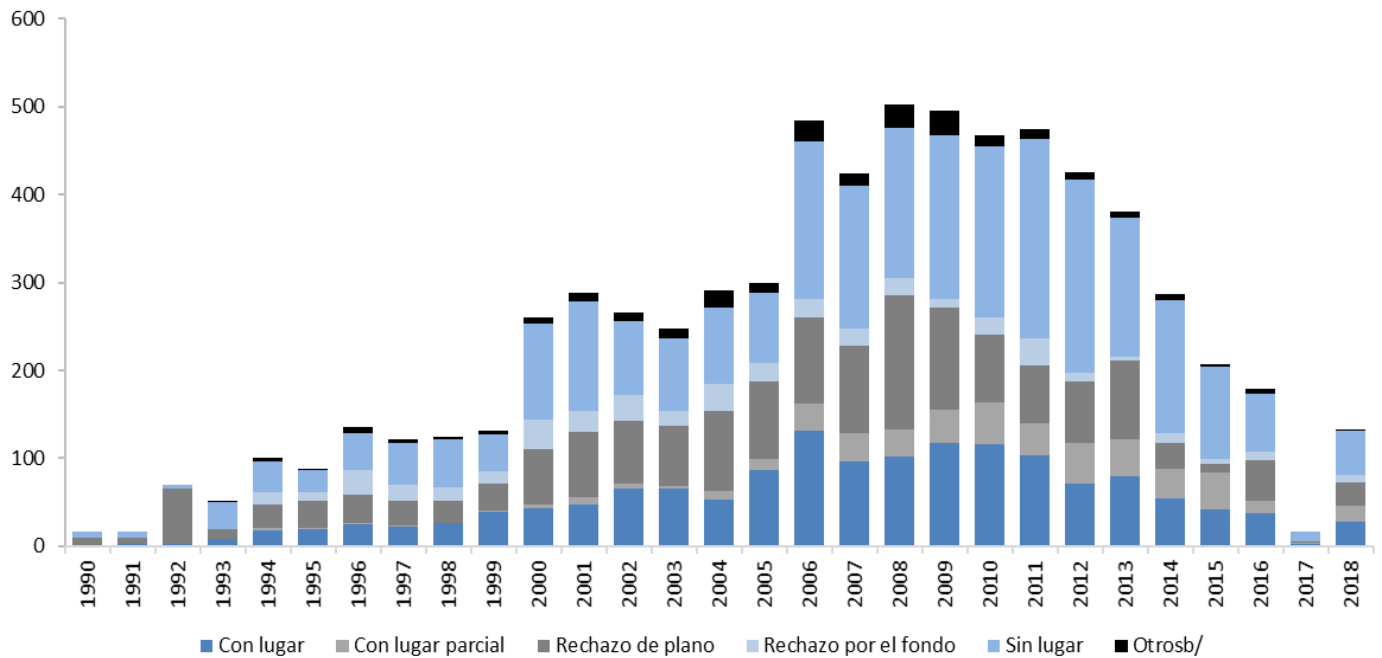
Fuente: Elaboración propia.

Respecto a la cantidad de casos conocidos y especialmente fallados con lugar (total o parcialmente) la década de los 90 (coincidente con los inicios de la Sala y con la reforma al artículo 50 de la Constitución en 1994 para introducir el derecho a un ambiente sano en la Carta Magna), resulta limitada durante los primeros 10 años de la Sala y comienza a crecer durante la siguiente década, hasta aproximadamente el año 2013-2014 cuando se nota una disminución, especialmente en los últimos años.

Esto puede correlacionarse parcialmente con el análisis cualitativo que se presenta posteriormente. Si bien la década del 90 en términos cuantitativos no es tan abundante, si constituye el período de definición de grandes lineamientos del funcionamiento de la justicia constitucional ambiental. (Véase recuadro sobre Justicia Constitucional). Posiblemente la siguiente década (2000) refleje una mayor Madurez cuantitativa y cualitativa del acceso a la justicia ambiental constitucional. A partir del 2013 se puede notar una disminución del número de amparos presentados a la Sala y de aquellos declarados con lugar total o parcialmente.

Gráfico 2

Sentencias^{a/} en materia ambiental en la Sala Constitucional, según el término de la resolución. 1990-2018

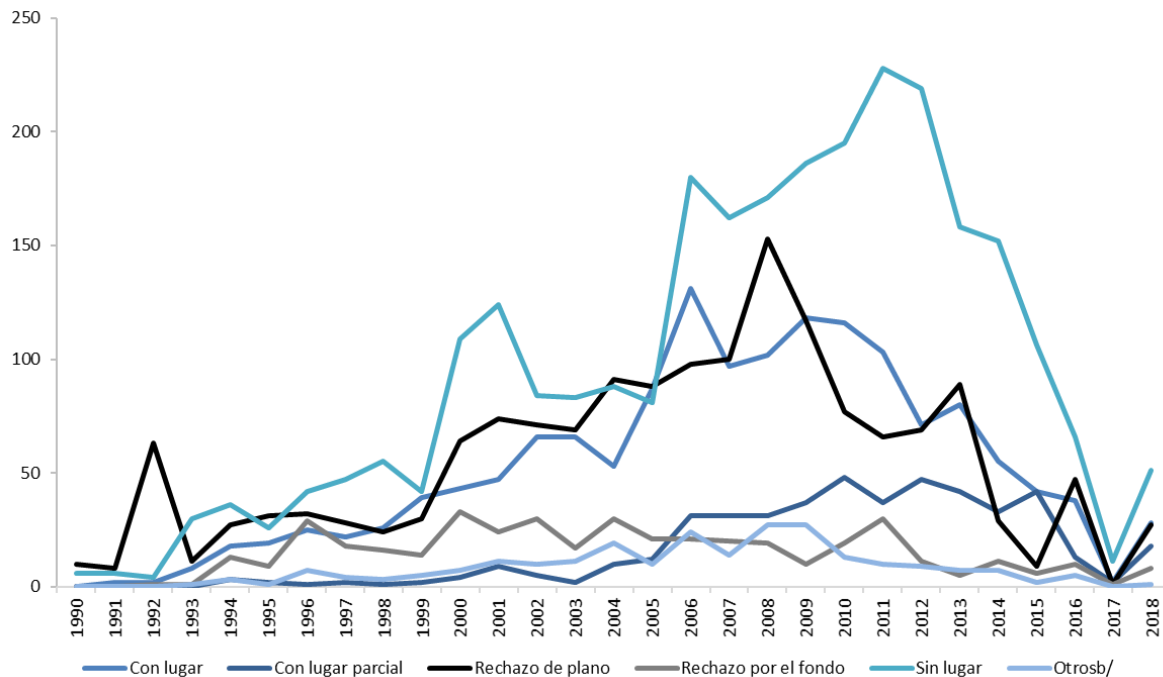


a/ Para 561 sentencias no fue posible determinar el año en que se emitieron.

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 3

Sentencias^{a/} en materia ambiental emitidas por la Sala Constitucional, según el término de la resolución. 1990-2018



Fuente: Elaboración propia.

El análisis de los bienes ambientales alegados como afectados o amenazados cada año y la forma como se resolvieron en cada año (con lugar o lugar parcial, sin lugar, etc.) no parece arrojar información particularmente de interés para entender el estado de los conflictos ambientales en esos períodos

Un análisis más cualitativo y subjetivo se presenta en el siguiente recuadro, elaborado por el autor de la ponencia.

Recuadro 4

Períodos de la justicia constitucional

1. **Período inicial: lineamiento y bases del derecho ambiental constitucional.** Especialmente a partir de la sentencia 3705-93 donde, aún antes de la reforma constitucional del artículo 50, se desarrollan elementos básicos del derecho ambiental, como la legitimación basada en los intereses difusos, el parámetro de constitucionalidad de instrumentos internacionales aún no ratificados, la interpretación (vía artículo 21 de la Carta Magna) de la existencia de un derecho al ambiente aún en ausencia de normas expresas (a excepción del artículo 89 limitado a las bellezas naturales); y el reconocimiento del derecho al ambiente en el contexto de los valores y principios del Estado Social. Adicionalmente, la Sala comienza abordar numerosos aspectos de interés, tales la legitimación amplia para acceder a la justicia; el concepto de desarrollo sostenible como límite a las actividades económicas productivas; la improcedencia del silencio administrativo positivo en el caso de recursos naturales; los límites al derecho de propiedad privada y la libre iniciativa económica por motivos ambientales; la inexcusabilidad económica para no tutelar el ambiente; la primacía del interés colectivo (o el balance de derechos); las potestades de las autoridades públicas; el principio preventivo y precautorio; la coordinación interinstitucional; el valor de los aspectos técnicos en los procesos; el carácter no patrimonial del derecho a un ambiente sano; la tutela de las áreas protegidas ante su posible reducción; la intangibilidad de la zona marítima, entre otros.
2. **Segunda Etapa: la madurez y consolidación.** Esta etapa podría abarcar desde la sentencia 6322-2003 donde la Sala determina, los que a su juicio constituyen los principios del derecho ambiental constitucional. Posteriormente, se agregan y afinan otros, como la vinculación entre la ciencia y la técnica (objetivación de la tutela ambiental), no regresión, la participación pública (inicialmente conceptualizada como derecho fundamental) y el desarrollo sostenible democrático. Se producen importantes precedentes sobre la protección constitucional de las aguas subterráneas, la evaluación de impacto ambiental estratégica, el bienestar animal, el derecho humano al agua, el equilibrio entre demandas legítimas sociales y el ambiente entre muchos otros.
3. **Tercera etapa: aparición de nuevas tendencias sobre principios y justicia ambiental.** Si bien el voto sobre la pesca de arrastre 10450-2013 introduce el concepto de desarrollo sostenible democrático, poco tiempo después se inicia un cuestionamiento a conceptos e instrumentos generados por la Sala, como se apuntó anteriormente en la ponencia. Entre ellos, podemos citar la degradación de la participación ciudadana de derecho fundamental a principio, la tesis restrictiva sobre el acceso a la justicia ambiental ante la Sala (reseñada en la ponencia anterior), la flexibilización de la forma de interpretar los estudios científicos como requisito para la toma de decisiones, y el balance entre desarrollo socioeconómico y ambiente, entre otros.

Por ahora nos encontramos en esta tercera etapa de la evolución de la jurisprudencia ambiental constitucional.

Capacidades de regulación de instituciones de interés

El análisis de las capacidades de regulación del Estado es complejo y requeriría un estudio exhaustivo de cada una de los entes y órganos del mismo con competencias ambientales. No obstante, existen algunos elementos que permiten realizar una aproximación inicial respecto a lo que ha ocurrido en el año 2019, con énfasis (por razones de espacio, tiempo e información disponible) en el Ministerio de Ambiente y Energía y en otras entidades relevantes en términos de fiscalización y control. Se pueden de esta forma conocer: a) la información relativa a las denuncias ambientales, su trámite, solución y seguimiento se compila, sistematiza y presenta; y, b) los principales recursos naturales y bienes ambientales objeto de denuncias ante las distintas instancias gubernamentales y las posibles implicaciones respecto a la efectividad de la normativa ambiental (prevención de actuaciones contrarias a la misma).

Resultados de Informes de Fiscalización de la Contraloría General de la República.ⁱⁱ

Los Informes del 2020 identifican áreas de mejora en esta materia por parte de las distintas entidades públicas que incluyen siempre consideraciones relacionadas con la aplicación de la normativa vigente. No obstante, el 2020 se trata de un número más reducido de Informes de interés comparado con el año pasado (en el 2019 fueron 6) y de un alcance más limitado o concreto aplicable en principio a un espectro reducido de instituciones e hipótesis. En períodos anteriores algunos de estos documentos han tenido implicaciones más profundas sobre tópicos relevantes como las áreas protegidas, el ordenamiento territorial o las políticas de cambio climático.

Entre ellas se pueden mencionar las siguientes:

- DFOE-AE-IF-0007-2020 de 30 de junio del 2020, Informe de la Auditoría de Carácter Especial acerca del Cumplimiento de los principios de transparencia y legalidad en el proceso de aprobación de contratos y concesiones de servicios no esenciales en áreas silvestres protegidas. El Informe-mismo que fue recurrido- dispone que el Ministerio deberá ajustar la normativa contemplada en el Reglamento a la Ley de Biodiversidad para que se ajuste al artículo 39 de la citada Ley, emitir regulaciones para la aprobación de concesiones y establecer e implementar metodologías para la fijación del cálculo.
- DFOE-AE-SGP-00001-2020, Informe de Seguimiento de la Gestión de las Acciones Implementadas por el SINAC para la protección, conservación y uso sostenible de la biodiversidad dentro de las áreas silvestres protegidas, del 9 de noviembre del 2020. Evolución del 2014 al 2019. No contiene recomendaciones vinculantes, pero concluye que, si bien se observa una mejora al comparar los resultados de los indicadores analizados en el 2019 con respecto al 2014, en el agregado prevalece una gestión moderada de las acciones emprendidas por parte del Sistema. Se notan diferencias sustanciales en el nivel de implementación entre las distintas categorías de manejo.

- DFOE-AE-IF-0009-2020, Informe de Auditoría Operativa acerca de la Eficacia y Eficiencia en la prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas Residuales por parte del AyA, del 2 de diciembre del 2020. El mismo ordena, entre otros aspectos, establecer e implementar un modelo para la operación y mantenimiento de la infraestructura de alcantarillado sanitario; implementar una estrategia para hacer frente a los colapsos y para las obras que se requieren para la conexión de las redes aisladas del sistema y para las acciones futuras de la Etapa II de la Planta de Tratamiento Los Tajos.

Información sobre el trámite de denuncias ambientales y fiscalización en el Ministerio de Ambiente y Energía (Contralor Ambiental, Tribunal Ambiental Administrativo).

A continuación, se presentan algunas conclusiones relevantes en materia de control y fiscalización ambiental durante el 2020 de la Contraloría Ambiental y el Tribunal Ambiental Administrativo. Con respecto al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) este constituye uno de los principales órganos del MINAE² con potestades de fiscalización, cuyos funcionarios poseen autoridad de policía en virtud de las leyes forestal, de vida silvestre, de parques nacionales y el propio reglamento interno del MINAE.

Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

El Informe del SEMEC correspondiente al 2020 elaborado por el SINAC, presenta los siguientes datos y afirmaciones de interés:

- “La capacidad instalada de los entes administrativos y judiciales, no logran atender y resolver en el tiempo satisfactorio la totalidad de los hechos y conductas llevadas a su conocimiento, situación que deviene en impunidad y la sensación ciudadana de un balance negativo en la atención de los ilícitos ambientales. No obstante, lo anterior, obsérvese que para 2018 se atendieron 2.598 quejas de supuestas infracciones a la legislación ambiental, de las cuales sólo un total de 640 casos o eventos llevaron a denuncia ante los tribunales”.
- “Lo anterior se debe a que no toda queja de un supuesto ilícito corresponde como tal, pues dentro de las quejas planteadas ante las oficinas del SINAC, algunos hechos no encuadran dentro de un ilícito o bien se trataba de una actividad autorizada conforme a la normativa nacional.”
- “En cuanto a la naturaleza de las quejas y denuncias atendidas por el SINAC, según dos terceras partes (1717) de los casos corresponden a infracción a la Ley Forestal, seguidos de las infracciones a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre (376), el resto son

² Por otra parte, desde el 2018 mediante una Directriz Ministerial opera Grupo Operativo Ambiental (GOA) en el seno del Ministerio de Ambiente como una unidad especializada para atender casos de infracciones a la normativa y que ha tenido acciones para el control de la tala y cacería ilegal, la minería, la invasión de áreas de protección de cuerpos de agua y de áreas silvestres protegidas, entre otros. Este Grupo no sustituye las operaciones cotidianas realizadas por el SINAC (a través de sus diferentes Áreas de Conservación) pero complementa las mismas. Debido a su conformación con personal calificado ha tenido un activo involucramiento en labores de prevención y control de actividades ilegales que afecten el ambiente, particularmente mediante la desarticulación y paralización de las mismas y la presentación de las denuncias ante el Ministerio Público.

infracciones relacionadas con actividades mineras, biodiversidad, pesca, contaminación y otras.”

- “La tendencia a la baja en la interposición de las preocupaciones de la ciudadanía que atiende el SINAC no necesariamente responde con la disminución de los problemas ambientales. Más podría analizarse como una disminución operativa de las capacidades institucionales, debido a que en los últimos 5 años el SINAC ha sido sometido a una lamentable pérdida de personal por incapacidades y jubilaciones”.
- “La Administración del Estado costarricense, en el último periodo como medida de contención del gasto restringió nombramientos en plazas de los jubilados, decesos y despidos y mucho menos crear nuevas plazas. En contrario, las nuevas normativas delegan más competencias en la institución y mayor demanda de servicios. El reto para la institución será en un corto plazo lograr el fortalecimiento de su planilla, tanto recuperando las plazas perdidas como la adquisición de más funcionarios que vengan a mejorar esta estadística.”
- Los siguientes cuadros y figuras se toman textualmente del Informe del SEMEC.

Cuadro 4

Nº de incidentes recibidos-detectados y atendidos por provincia

Provincia	Recibidos/detectados	Atendidos
Alajuela	816	843
San José	638	359
Puntarenas	496	342
Limón	320	327
Heredia	275	294
Guanacaste	274	241
Cartago	218	192
<i>Total general</i>	<i>3037</i>	<i>2598</i>

Fuente: Elaboración propia.

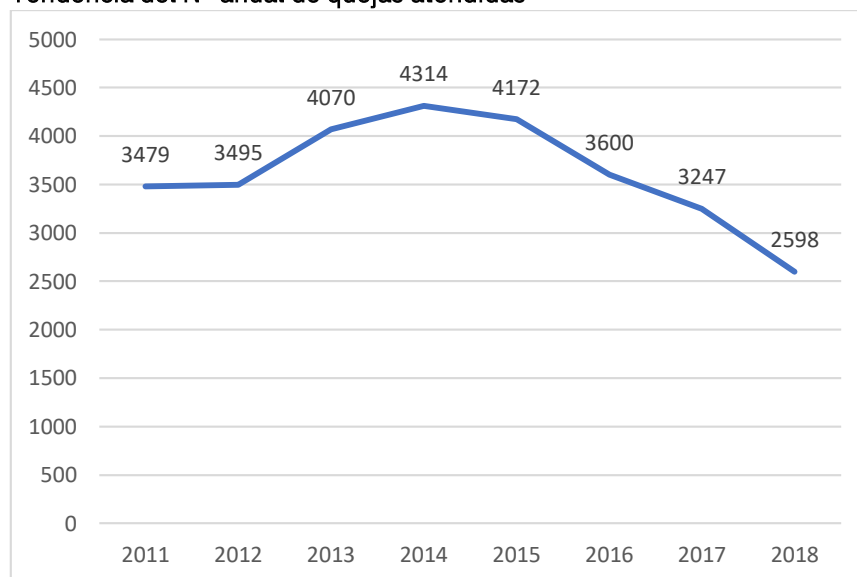
Cuadro 5

Número de incidentes recibidos-detectados y atendidos por ley supuestamente infringida

Ley	Recibidos/detectados	Atendidos
Forestal	1979	1717
Vida silvestre	304	376
Biodiversidad	417	227
Agua	114	80
Otros	47	47
Parques Nacionales	12	21
Suelos	36	19
Código de Minería	49	40
Orgánica del Ambiente	6	11
Ley de Pesca	6	11
Contaminación por residuos sólidos	15	10
Contaminación del aire	9	9
Viabilidad Ambiental	8	8
Pesca Marítima	7	7
Zona marítimo terrestre		5
Combustibles derivados de petróleo	3	4
Pesca Continental	22	4
Contaminación Sónica	3	1
Arqueológico		1
Total general	3037	2598

Gráfico 4

Tendencia del N° anual de quejas atendidas



Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6

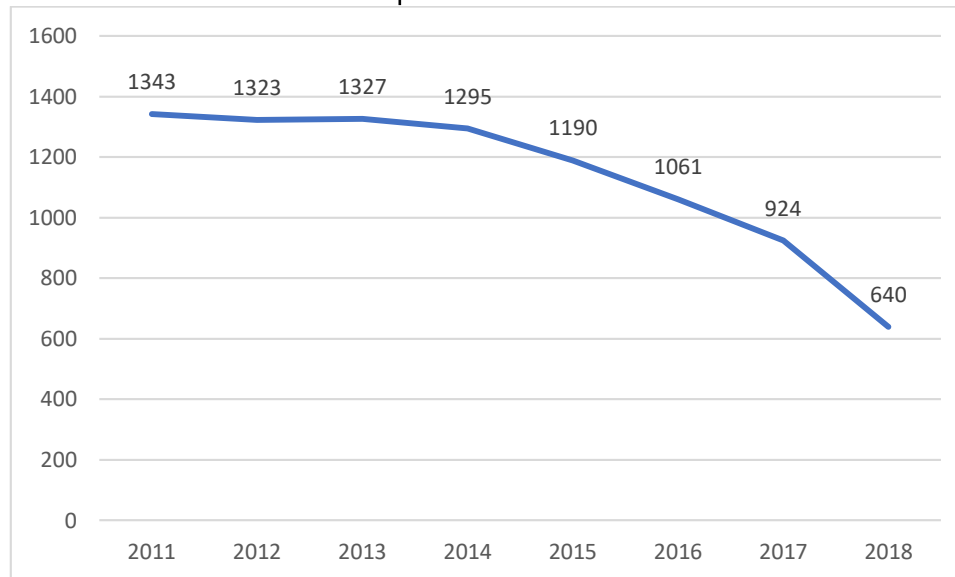
Detalle de interposición de denuncias³

Total de denuncias interpuestas	640
Interpuestas en Tribunal Ambiental Administrativo	367
Interpuestas en Fiscalía	271
Interpuestas en OIJ	237

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 5

Tendencia de las denuncias interpuestas en tribunales



Fuente: Elaboración propia.

Contralor Ambiental (CA)

Respecto a la figura de la Contraloría Ambiental uno de los aspectos más relevantes radica en el funcionamiento a partir de abril del 2013 del Sistema Integrado de Atención de Denuncias Ambientales (SITADA). De esta manera, se permite ingresar de forma electrónica y dar seguimiento a denuncias ambientales (véase la página del Sistema www.minae.go.cr) y mejorar la recopilación de información estadística sobre los tipos de infracciones denunciadas, localización, etc.

Especialmente debe rescatarse que posibilita la presentación por medios electrónicos de denuncias y pruebas y que genera un trámite de estas facilitado por tecnologías de la información.

El mecanismo es empleado por diversas municipalidades e intendencias- este año ha aumentado el número de estas alcanzando las 58 así como el INCOPECA.

Las municipalidades e intendencias son las siguientes según la región:

- Región Brunca: Pérez Zeledón, Buenos Aires, Coto Brus, Corredores, Golfito y Osa.
- Región Pacífico Central: Puntarenas, Garabito, Montes de Oro, Parrita, Esparza, San Mateo, Orotina, Quepos y Cóbano.
- Región Huetar Norte: San Carlos, Upala, Los Chiles, Sarapiquí y Guatuso.
- Región Chorotega: Cañas, Carillo, Nicoya, Hojancha, Tilarán, Bagaces, Liberia, La Cruz, Abangares, Nandayure y Colorado.
- Región Huetar Caribe: Guácimo, Matina, Pococí y Talamanca
- Región Central: Alajuela, Zarcero, San Ramón, Atenas, Valverde Vega, Palmares, Poás, Naranjo, Tibás, Flores, Santa Bárbara, Desamparados, Santo Domingo, San Pablo, Grecia, Belén, Cartago, Curridabat, El Guarco, La Unión, León Cortes, Tarrazú, Dota, Escazú).

Al respecto se indican los siguientes datos tomados del Informe preparado por el Contralor Ambiental (Zavala, 2021):

- Se registraron un total de 5.722 denuncias un 9,3 más que en el 2019. Mientras que en dicho año la cantidad respecto al 2018 fue de un 45 %
- Los aspectos forestales fueron los más denunciados con el 49% (un poco más que en el 2019).
- Las infracciones por tala ilegal fueron las más denunciadas con el 33,8% (cantidad similar al 2019).
- Se logró atender (investigar) el 85,4% de las denuncias comparado con el 76,8% del 2018, incrementándose en un 11,2%.
- Se logró resolver (decidir finalmente sobre la misma por la autoridad competente) un 67,3% de las mismas, un 18% más que en el 2019.
- El SINAC fue la dependencia que más denuncias atendió con un total de 3.648 un 17,9% más que en el 2019.

Con relación a la manera como se presentan las respectivas denuncias por medio del 1192 ingresaron un 33,6 %, y por la interfaz pública (web) un 22,6% (un 28,4% más que en el 2019) y el restante directamente a diversas dependencias públicas.

Los tipos de denuncias más frecuentes corresponden al tema forestal (48,97%), la biodiversidad/vida silvestre (21,37%) y el agua (13,11%).

Respecto a las principales acciones denunciadas el SITADA presenta la siguiente información: tala o aprovechamiento forestal (33,83%). Invasión de área de protección (7,25%) tenencia ilegal de animal silvestre (6,33%), cacería (4,39%), obras no autorizadas en cauce (3,18%).

En términos generales la cantidad y tipología de las infracciones son muy similares a los años anteriores con pocas variables significativas tanto en términos de porcentajes como de inclusión de nuevas infracciones. Ha logrado incrementar en los últimos años de forma consistente el total de denuncias recibidas y los porcentajes de aquellas atendidas y resueltas.

EL SITADA ha permitido consolidar un Sistema de Atención de Denuncias que ha integrado cada vez más a municipalidades, lo cual es importante considerando la naturaleza de muchas de las acciones denunciadas y presentando datos desagregados territoriales e institucionales relacionadas a denuncias ambientales y su trámite. Estas desagregaciones pueden ser una herramienta valiosa para poder correlacionar los lugares donde se presentan mayores denuncias y las zonas donde se muestran mayores afectaciones ambientales.

Por último, el Informe menciona como retos del SITADA continuar incorporando municipalidades y otras dependencias en el uso del Sistema, mejorar los tiempos de respuesta (acorde con la Directriz 011) y fomentar el seguimiento de las denuncias presentadas ante el Tribunal Ambiental Administrativo y en sede Judicial. En términos generales los retos del SITADA permanecen invariables.

Tribunal Ambiental Administrativo (TAA)

A diferencia de otros órganos del propio MINAE (con la excepción del Contralor Ambiental) la función básica del Tribunal Ambiental Administrativo consiste en recibir y tramitar denuncias por violación a la legislación ambiental y en caso de ser procedente imponer las correspondientes medidas administrativas, indemnizaciones y ciertas multas a tenor de lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos.

El Tribunal constituye además un órgano al cual se remiten por parte de otras autoridades administrativas, denuncias ambientales para su respectivo trámite.

Para el año 2020 se iniciaron 296 causas, un tanto menos que las 317 del 2019. Se indica que 288 denuncias están abiertas.

Los actos finales pasaron de 222 (110 finales, 7 homologaciones y 105 desestimaciones) a 351 (73 actos finales, 7 homologaciones y 271 desestimaciones). En este sentido, si bien se verifica un incremento en los actos finales, en su mayoría se trata de desestimaciones.

Respecto a las infracciones ambientales recibidas en el año 2020 se presenta el siguiente cuadro remitido por el Tribunal Ambiental Administrativo.

Cuadro 6
Infracciones Ambientales 2020

Código	Infracción	Cantidad
Humedales	Construcciones	2
	Rellenos	1
Bosque	Tala	1
	Bosque	3
	Anillamiento	
	Eliminación de Sotobosque	
	Aprovechamiento	2
	Transporte ilegal	
Areas de protección	Bosque	1
	Infraestructura	4
	Tala	58
	Movimientos de tierra	15
	Cultivos	1
	Depósito de residuos sólidos	2
	Quema	8
	Eliminación de Sotobosque	25
Cambio de uso	Bosque	36
	Humedales	5
Contaminación	Hidrocarburos	1
	Aguas residuales especiales	4
	Aguas residuales ordinarias	1
	Mal manejo de residuos sólidos	8
	Malos olores	1
	Por emisiones atmosféricas	7
	Por productos químicos	3
	Vertedero municipal	
Vertedero particular	8	
ZMT	Quema	2
	Invasión/afectación	
Extracción Minera	Zona restringida	1
	Tajos	1
	Invasión/afectación	1
Movimientos de tierra	Cauces	2
	Caminos	1
	Extracción	4
	Rellenos	4
Vida Silvestre	Terrazas	5
	Cacería	

Código	Infracción	Cantidad
	Tendencia ilegal	1
	Desvaciación	10
	Dragado ilegal	1
	Infraestructura	
Cauces/nacientes	Obras artesanales	3
	Obras permanentes	27
	Sedimentación	2
	Uso ilegal	2
	Sin permiso del DA-MINAE	10
	Sin permiso del MIN SA	
Otras infracciones	Sin permiso municipal	5
	Sin permisos SINAC/AFE/VS	1
	Sin viabilidad ambiental	15
	ASP	
	ASP (DEN)	
Áreas oficiales de protección o conservación	Fincas en PSA	
	Otro régimen de conservación privada	
	PNE fuera de ASP	1
Total		296

Fuente: Elaboración propia.

Los tipos de infracciones denunciadas ante el TAA se mantienen similares a años anteriores predominando las relacionadas con bosques y áreas de protección de cuerpos de agua y contaminación. Ello permite deducir que persisten sistemáticamente deficiencias en el control preventivo que debe ser realizado por la administración activa sobre estos bienes ambientales a pesar de la evidencia existente que conllevaría tomar acciones correctivas al respecto.

En términos del personal, se mantiene un recurso humano similar al del año 2019. Se cuenta actualmente con unos 23 funcionarios entre abogados, funcionarios técnicos y personal de apoyo. No obstante, el Tribunal ha visto recortado su presupuesto en el 2020 con relación al año anterior, pero no ha sido posible obtener el monto preciso de la disminución.

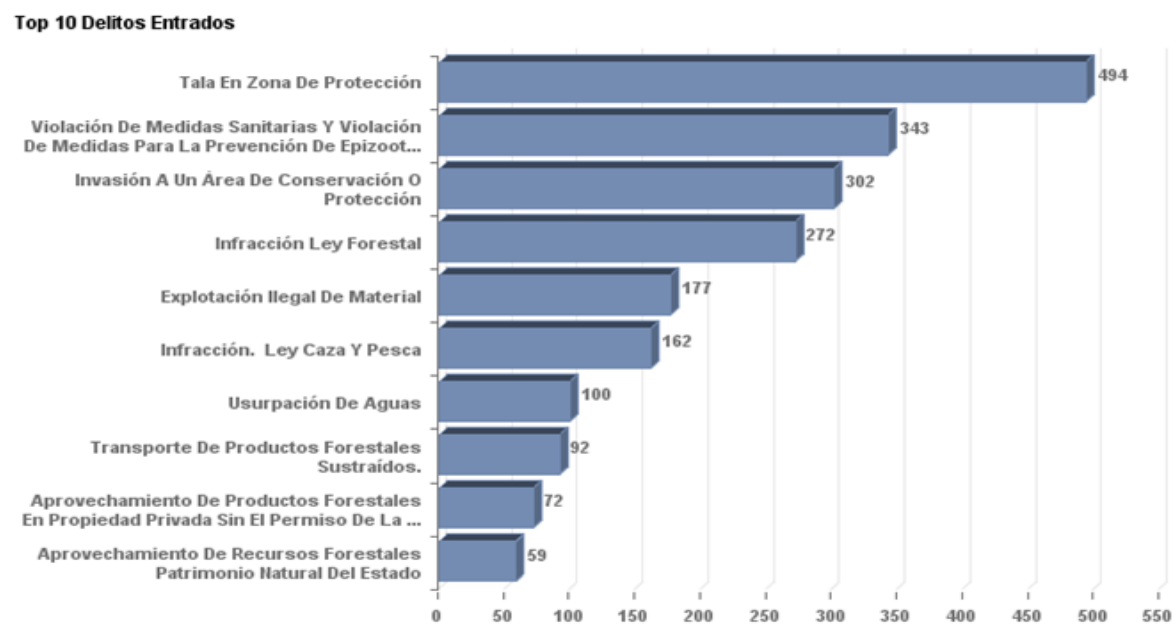
El circulante actual de Tribunal continúa siendo alto. No fue posible obtener una cifra específica, pero considerando la cantidad de casos del 2019 (3495) y las denuncias abiertas (288) y los actos finales (351), este órgano continúa con una cantidad alta de denuncias sin ser resueltas y tiempos prolongados para llegar a producir actos finales. Se estima que el promedio un caso que requiere la realización de una audiencia oral y pública requiere más de un año y en algunos casos desestimaciones podrían dictarse en un plazo menor, aunque el autor no pudo contar con datos específicos. Adicionalmente, existe denuncias con varios años (dos o más) activas en el TAA, incluyendo con el dictado de medidas cautelares.

Al igual que en el 2019 se puede concluir que si bien el TAA presenta una mejora en términos de resoluciones finales, aún persisten dificultades para otorgar una justicia administrativa pronta y cumplida.

Ministerio Público/Fiscalía Agraria y Ambiental

Para el caso de los delitos ambientales en el 2020 ingresaron un total de 2.896 denuncias ambientales a nivel nacional y los 10 delitos que más se denunciaron, fueron los siguientes:

Gráfico 6
Denuncias ingresadas por delitos ambientales, 2020



Con respecto a cada circuito judicial se cuenta con la siguiente información:

Cuadro 7
Denuncias ingresadas por delitos ambientales por Circuito Judicial, 2020

CIRCUITOS JUDICIALES	Total:
II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA	423
CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO	270
II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE	270
CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS	251
II CIRCUITO DE LA ZONA ATLÁNTICA	235
I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	224

CIRCUITOS JUDICIALES	Total:
I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR	181
I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE	175
I CIRCUITO DE LA ZONA ATLÁNTICA	167
CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA	155
I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA	133
II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR	133
III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	100
III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA	95
II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	84
Total:	2896

Con respecto a la cantidad de expedientes que se resolvieron por parte del Ministerio Público durante el 2020, ascendió a un total de 2.207 expedientes, los cuales se detallan de la siguiente manera:

Motivos de Término	651
Acusación	
Desestimación	820
Sobreseimiento Definitivo	328
Archivo Fiscal	238
Acumulado	125
Conciliación	22
Suspensión del proceso a prueba	22
Crit. Oport	1
Total	2207

Nótese que la mayoría de infracciones alegadas corresponden en general con aquellas que del SITADA o al Tribunal Ambiental, especialmente relacionadas con aspectos forestales. Respecto a los casos acusados es importante dar seguimiento a lo que en definitiva resuelvan los Tribunales, ya que de estas decisiones dependerá la posible restauración ambiental y/o reparación de los daños ocasionados al ambiente. Asimismo, los expedientes donde se dictaron sobreseimientos o desestimaciones alcanzaron más de la mitad del total de causas.

Por último, en el 2020 se aprobó la nueva Política de Persecución Penal de los Delitos Ambientales, Circular 01-PPP-2020, que constituye un documento sumamente detallado con respecto a cada delito ambiental, su investigación y las medidas prácticas a ser requeridas.

Comisión Nacional de Seguridad Ambiental

Esta Comisión de coordinación interinstitucional para fortalecer las acciones en materia de control, protección, prevención y denuncia ambiental fue creada en el 2015 y se encuentra conformada por actores del Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, Ministerio de Ambiente y Energía y Ministerio de Seguridad Pública. Como parte de las actividades realizadas durante el 2020 se indican: la renovación del convenio de creación de la Comisión de Seguridad Ambiental por 5 años más; la recepción de una donación de parte de la organización no gubernamental Humane Society International Latin America (HSI) de equipo para manipulación de fauna decomisada, entregado a la Sección de Delitos Varios del OIJ; la actualización de la plataforma del sistema integrado de trámite y atención de denuncias ambientales (SITADA); el proyecto de la Unidad Ambiental del Organismo de Investigación Judicial; el Protocolo de Quemados Agrícolas y las nuevas Políticas de Persecución Penal de los Delitos Ambientales. Dicho instrumento, tiene carácter vinculante para los funcionarios y funcionarias del Ministerio Público, del Organismo de Investigación Judicial, de todos los cuerpos de la policía administrativa, del Ministerio del Ambiente y Energía, así como de cualquier otra institución o dependencias pública que investigue o denuncie delitos ambientales; así como diversas capacitaciones, incluidas en temas de minería.

Recomendaciones

Como recomendaciones generales derivadas de la investigación de este año se indican las siguientes:

- Es importante otorgar un seguimiento adecuado a la posible emisión de legislación ambiental (o económica) que puede tener como efectos debilitar la normativa y se configure en un caso de retroceso o regresión ambiental, especialmente ante escenarios post-covid 19 que resultan inciertos. Por ahora lo identificado en la ponencia anterior y la presente, no permiten identificar una tendencia al respecto.
- La fiscalización ambiental en el país, con las debilidades observadas, podría resultar afectada igualmente por la Pandemia (funcionarios, operativos, recursos) y es una temática que debería ser monitoreada. El Informe 2020 del SINAC así lo parece confirmar.
- La información existente sobre la manera como los casos son finalmente resueltos sigue siendo insuficiente para poder establecer con claridad si luego de los procesos se ha permitido detener, restaurar o indemnizar infracciones ambientales y en caso de que no se éste alcanzado, las razones subyacentes, de forma que se puedan emprender acciones correctivas.
- La jurisprudencia constitucional muestra una importante división en dos sectores: aquellos que continúan utilizando principios e instrumentos del derecho ambiental (en algunas ocasiones generados por ellos mismos), como la vinculación de la ciencia y la técnica (informes que respalden las decisiones), el principio preventivo y precautorio, la participación ciudadana, entre otros, y una parte de los magistrados que han flexibilizado

algunos de estos criterios o principios y abogado por remitir determinadas causas a los tribunales administrativos o contenciosos.

Referencias y personas consultadas

Por su naturaleza de esta ponencia la mayoría de los documentos de referencia consisten en leyes, decretos, resoluciones administrativas, sentencias de la Sala Constitucional y otros tribunales, informes de fiscalización y dictámenes de órganos diversos, los cuales se encuentran citados en la misma. Se incluyen los sitios web donde los mismos pueden ser localizados y algunas fuentes adicionales utilizadas durante la elaboración del documento.

Sistema Nacional de Legislación Vigente www.sinalevi.go.cr
Procuraduría General de la República www.pgr.go.cr
Contraloría General de la República www.cgr.go.cr
Sala Constitucional www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional
Poder Judicial www.poder-judicial.go.cr
Ministerio de Ambiente y Energía www.minae.go.cr
Asamblea Legislativa de Costa Rica www.asamblea.go.cr
Sistema Nacional de Áreas de Conservación www.sinac.go.cr
Contraloría Ambiental: www.minae.go.cr

Monserrat Gómez de la Fuente, abogada del Tribunal Ambiental Administrativo
Rafael Sánchez, Asesor Legislativo
Walter Zavala, Contralor Ambiental.
Claudia Arroyo, Asesor Legislativo
Cinthya Barzuna, directora ejecutiva de la SETENA
Jorge Jiménez Cordero, Profesor de Derecho Ambiental, Universidad de Costa Rica
Mario Peña, Profesor de Derecho Ambiental, Universidad de Costa Rica

ⁱ Es posible también considerar como parte de las capacidades regulatorias el procedimiento de otorgamiento de licencias o permisos ambientales que mediante el adecuado control del cumplimiento de los requisitos legales respectivos permite actuar de forma preventiva para evitar incumplimientos legales y regular los impactos de las iniciativas productivas o domésticas. Sin embargo, esta ponencia se enfocará en los otros aspectos de la fiscalización que se enumeran en el texto.

ⁱⁱ Todos disponibles en la web de la Contraloría General www.cgr.go.cr